

RESOLUCION de 3 de octubre de 2005, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se nombra a don Manuel Luis González de Molina Navarro Catedrático de Universidad del área de conocimiento de «Historia Contemporánea» adscrito al Departamento de Geografía, Historia y Filosofía.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha de 21 de abril de 2005 (BOE de 16 de mayo de 2005), para la provisión de la plaza núm. 10/2004, de Catedráticos de Universidad, área de conocimiento «Historia Contemporánea», y una vez acreditados por el interesado los requisitos a que alude el artículo 5 del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a don Manuel Luis González de Molina Navarro, con Documento Nacional de Identidad número 24.120.335-M, Catedrático de Universidad del área de conocimiento de «Historia Contemporánea», adscrito al Departamento de Geografía, Historia y Filosofía, de esta Universidad.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Sevilla, 3 de octubre de 2005.- El Rector, Agustín Madrid Parra.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

ORDEN de 7 de octubre de 2005, por la que se modifica la composición de la Comisión de Selección de las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Arquitectura Técnica, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2005.

Por Orden de 7 de abril de 2005, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, se convocaron pruebas selectivas por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Arquitectura Técnica (B.2001).

Una vez publicada la Orden (BOJA núm. 79, de 25 de abril), y conforme a las disposiciones que regulan la composición y funcionamiento de las Comisiones de Selección, se ha producido la renuncia de varios de sus miembros, por lo cual procede el nombramiento de la nueva Comisión de Selección.

En consecuencia, en ejercicio de las competencias atribuidas,

DISPONGO

Artículo único. Nombrar a:

Presidente: Don Mario Chaparro Narbona.

Presidente suplente: Don Rafael Montoro Cabezudo.

Secretario: Don José Antonio Moya Rodríguez.

Secretario suplente: Don Miguel Angel Pavón Ortega.

Vocales:

Doña Ana María Marco Gonzalvo.

Don Antonio Fernández Fraidia.

Don Jorge Polo Velasco.

Vocales suplentes:

Don Angel Rodríguez Garzón.

Doña Rosa González Bueno.

Don Angel Robles Sánchez.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 7 de octubre de 2005

MARIA JOSE LOPEZ GONZALEZ
Consejera de Justicia y Administración Pública

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 4 de octubre de 2005, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y el art. 60 del Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 8, de 19 de enero), esta Dirección General en virtud de la competencia delegada por la Resolución de 15 de mayo de 2003 (BOJA núm. 112 de 13 de junio), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. 1. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de dicho puesto en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

2. El personal docente y sanitario únicamente podrá participar en la provisión de aquellos puestos de trabajo para los que la Relación de Puestos de Trabajo del Servicio Andaluz de Salud establece el requisito de «Administración Educativa» o «Administración Sanitaria».

Tercera. 1. Los interesados dirigirán las solicitudes a la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud (Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional), Avenida de la Constitución núm. 18, 41071 Sevilla, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. En la instancia figurarán los datos personales del solicitante, acompañándose «currículum vitae» en el que se hará

constar, al menos, el número de Registro de Personal, Cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopia debidamente compulsada.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el petitionerario y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 4 de octubre de 2005.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

A N E X O

Centro Directivo y localidad: Dirección General de Asistencia Sanitaria.

Localidad: Sevilla.

Denominación del puesto: Servicio Programas Generales.

C.P.T.: 2057410.

Núm. de Plazas: 1.

Ads.: F.

Tipo Admón.: AS.

Gr.: A.

Cuerpo: P-A12.

Area Funcional: Salud y Ordenación Sanitaria.

Nivel C.D.: 28.

C. Específico: XXXX- 16.757,04.

Exp.: 3.

Méritos específicos: Licenciatura en Medicina y Cirugía, Doctorado en Medicina y Cirugía, especialidad en Medicina Preventiva y Salud Pública. Diplomatura de Postgrado en Diseño y Estadísticas en Ciencias de la Salud. Máster en Sistemas y Tecnologías de Información (Contabilidad Analítica en Hospitales –Coanh–, Conjunto Mínimo Básico de Datos –CMBDA–. Evaluación de Contratos Programas en Atención Primaria y Atención Especializada. Diseño y elaboración de Cartera de Servicios en Atención Primaria. Desarrollo de la metodología para la medición del producto en Atención Primaria.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 19 de septiembre de 2005, de la Universidad de Granada, por la que se comunica modificación de dos puestos de trabajo convocados por Resolución que se cita, por la que se anunciaba la convocatoria de concurso interno de méritos para la provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de administración y servicios en las áreas funcionales AF1 (Servicios y Estructuras de Gestión y Administración) y AF2 (Centros Académicos).

Habiéndose observado error material en los puestos Responsable Negociado del Rectorado, Area Vicerrectorados –códigos EG01.02.01.1 y EG01.02.01.7–, convocados por Resolución de 8 de julio de 2005 de la Universidad de Granada (BOJA núm. 142, de 22 de julio de 2005) que aparecen como vacantes, pasan a ocupados.

Granada, 19 de septiembre de 2005.- El Rector, David Aguilar Peña.

RESOLUCION de 27 de septiembre de 2005, de la Universidad de Huelva, por la que se convoca concurso público de méritos para la contratación de Profesores Asociados Clínicos.

De conformidad con lo establecido en el art. 48.2 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre (BOE de 24.12.01), este Rectorado, en uso de las competencias que le atribuyen el art. 20 de dicho texto, en relación con el art. 2.2.e) de la misma norma, el art. 38 de la Ley 15/2003, de 23 de diciembre, Andaluza de Universidades (BOJA de 31.12.03), así como los Estatutos de esta Universidad aprobados mediante Decreto 299/2003, de 21 de octubre (BOJA de 6.11.03), ha resuelto convocar concurso público de méritos para la contratación de las plazas de personal docente que se indican en el Anexo de la presente Resolución, y con arreglo a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. Normativa aplicable.

Este concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), en la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades, R.D. 898/85, de 30 de abril, sobre Régimen del Profesorado Universitario, el Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, por el que se establecen las bases generales del régimen de conciertos entre las Universidades y las Instituciones Sanitarias y -en lo que fuese de aplicación- el Concierto específico entre la Junta de Andalucía y la Universidad de Huelva de fecha de 31.10.1997, por los Estatutos de la Universidad de Huelva, el Reglamento de la Universidad de Huelva para la Selección de Personal Docente e Investigador Contratado (aprobado en Consejo de Gobierno de fecha 21.7.2004). En lo no contemplado en la normativa citada, por el Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, excepto para el régimen de dedicación, que será según determine cada contrato laboral que se celebre, y por la legislación general de funcionarios que le sea de aplicación y la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre). Se aplicarán también aquellas otras disposiciones que no se opongan o resulten incompatibles con las determinaciones del marco legal señalado con anterioridad, y por las presentes bases.

1.2. Naturaleza y régimen jurídico de los contratos.

Los contratos que suscriban los aspirantes que resulten seleccionados serán de naturaleza laboral temporal a tiempo parcial.

El objeto de los contratos será contribuir, en la duración prevista en el mismo, a la formación de los futuros titulados en Enfermería con horas de docencia y de tutoría en centros hospitalarios y/o de atención primaria, de acuerdo con el perfil de cada una de las plazas incluidas en el Anexo de la presente convocatoria.

1.3. Duración de los contratos.

Los contratos que se celebren al amparo de la presente convocatoria surtirán efecto desde el día 1 de octubre de 2005 hasta el 30 de septiembre de 2006, pudiendo ser renovados previo informe positivo del Departamento de Enfermería de la Universidad de Huelva.

Para aquellos adjudicatarios que firmen el contrato con posterioridad a la fecha indicada, tendrá efectos a partir del siguiente día hábil a la fecha de firma.

2. Requisitos de los aspirantes.

Podrán ser admitidos y concurrir al presente concurso quienes reúnan los siguientes requisitos:

2.1. Con carácter general.

1. Nacionalidad. Los contratos de profesorado en régimen de Derecho laboral no estarán sujetos a condiciones o requisitos basados en la nacionalidad. Esta posibilidad se entenderá siempre condicionada a que los aspirantes de nacionalidad extranjera se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

2. Tener cumplidos los 18 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación legalmente establecida.

3. Estar en posesión del título académico exigido. En el caso de haber realizado sus estudios fuera del Estado español, la titulación académica deberá estar homologada por el Ministerio de Educación y Ciencia. En caso de candidatos con títulos de la Unión Europea, se presentará la homologación de los mismos.

4. Ser funcionario de carrera y no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas. En el caso de los aspirantes que no posean la nacionalidad española, el cumplimiento de este requisito comportará no hallarse sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

5. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que impida el desempeño de las funciones correspondientes a las plazas convocadas.

2.2. Con carácter específico.

1. Estar en posesión del título académico de Diplomado en Enfermería, como mínimo.

2. Prestar sus servicios asistenciales como Enfermero en los Centros, Unidades y Servicios en los que se oferten las plazas, con turno de trabajo compatible con el horario docente.

3. Ser especialista de reconocida competencia en el campo laboral relacionado con la plaza objeto de concurso fuera del ámbito docente e investigador universitario, con una antigüedad de al menos tres años y que mantengan el ejercicio de dicha actividad durante la totalidad de su período de contratación (art. 38, LAU).

2.3. Criterios de general aplicación.

1. El cumplimiento de todos los requisitos para concursar a cada una de las plazas deberá estar referido siempre a la fecha de expiración del plazo fijado para solicitar la participación en el concurso.

2. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del castellano.

3. Solicitudes.

3.1. Presentación.

Las solicitudes se presentarán mediante instancia-currículum con autobaremación debidamente cumplimentada, según modelo establecido por la Universidad de Huelva, que se facilitará gratuitamente a los interesados en la página web y en las dependencias del Rectorado de esta Universidad, debiendo presentarse una solicitud por cada plaza a la que se desee concursar. El plazo de admisión de solicitudes será de 15 días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOJA.

Las solicitudes se dirigirán al Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Huelva, y se presentarán en el Registro General de esta Universidad o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Los derechos de participación serán de 18 euros por cada una de las plazas a las que se desee concursar, que se ingresarán, dentro del plazo de presentación de instancias, en la cuenta de la Universidad de Huelva que figura en el corres-

pondiente pagaré, especificándose en el resguardo acreditativo el nombre y apellidos del interesado, DNI y el número de orden de la plaza o plazas a las que se concursa.

Será de aplicación para este punto lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2003, de 18 de diciembre, de protección a las Familias Numerosas.

La falta de pago de los derechos de participación durante el plazo de presentación de instancias no es subsanable y determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso, la realización del ingreso supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

3.2. Acreditación de requisitos de participación y de méritos alegados.

1. A las solicitudes presentadas, los interesados adjuntarán los justificantes del cumplimiento de los requisitos exigidos para ser admitidos al Concurso, así como la documentación acreditativa de cuantos méritos estimen oportunos alegar en orden a la adjudicación de la plaza o plazas a las que concursen. Una vez finalizado el plazo de admisión de solicitudes no se admitirán nuevos méritos. En caso de que los méritos alegados no se encuentren debidamente documentados, «la Comisión de Valoración [del Departamento] podrá solicitar a todos los candidatos mayor información de los méritos alegados en tiempo y forma» (art. 8.4.a del Reglamento de Contratación, aprobado en C.G. de 21.7.04).

Dichos méritos deberán inexcusablemente ser numerados en el orden correspondiente que figura en la instancia-currículum con autobaremación, al objeto de su comprobación e identificación por este Rectorado.

2. Las solicitudes deberán acompañarse, obligatoriamente, de la siguiente documentación, que en caso de tratarse de fotocopias compulsadas serán competentes para efectuar dicha compulsación los órganos administrativos que hubieran emitido el documento original o bien los responsables del Registro General del órgano que haya de tramitar el documento (de conformidad con lo previsto en los arts. 22 y 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, BOJA de 26 de octubre de 1995):

2.2.1. Documentación general.

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte en vigor. Los residentes deberán presentar fotocopia compulsada del correspondiente permiso de residencia, o de estudios, o de trabajo y residencia. Los no-residentes deberán presentar fotocopia compulsada del respectivo visado.

b) Fotocopia compulsada, al menos, del título académico de Diplomado en Enfermería o, en su caso, certificación del pago de los derechos de expedición del título. Asimismo, y en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá acompañar de la documentación que acredite su homologación por el Ministerio de Educación y Ciencia.

c) Original del resguardo bancario que justifique el abono de las tasas públicas en concepto de derechos de participación y, en su caso, fotocopia compulsada del carné de Familia Numerosa.

d) Certificación académica personal, original o fotocopia compulsada, en la que consten todas las calificaciones de la carrera universitaria.

2.2.2. Documentación específica.

a) Original o fotocopia compulsada de la hoja de servicios del candidato.

b) Original o fotocopia compulsada del horario de la actividad desarrollada.

c) Certificado en el que se haga mención de la actividad que actualmente esta desempeñando el aspirante.

4. Admisión de aspirantes.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el tablón de anuncios de este Rectorado y en

la página web de la Universidad Resolución del Excmo. Sr. Rector Magfco., que servirá de notificación a los interesados a todos los efectos, y por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las plazas convocadas, con indicación, en este último caso, de la causa de exclusión (art. 5 del Reglamento de Contratación de la Universidad de Huelva).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión de las relaciones de admitidos y excluidos, mediante reclamación dirigida al Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Huelva.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen el defecto o la causa de exclusión o no aleguen frente a la omisión producida justificando su derecho a ser incluidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

2. Transcurrido el plazo de subsanación y una vez resueltas las reclamaciones, se publicarán en el tablón de anuncios de este Rectorado y en la página web de la Universidad las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos por el procedimiento anteriormente mencionado. La resolución que eleve a definitivas las listas de aspirantes admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa. Los aspirantes podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Huelva en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido cuando no se realice el hecho imponible por causas imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de participación en los supuestos de exclusión de la convocatoria por causa imputable al interesado.

5. Resolución del concurso.

1. El sistema de selección aplicado será el de Concurso público. Los méritos de los aspirantes serán juzgados por la Comisión de Contratación de la Universidad de Huelva, constituida de conformidad con lo previsto en los Estatutos y en el Reglamento para la Contratación de Profesores de la Universidad de Huelva, previo informe del Departamento correspondiente, una vez finalizadas las actuaciones que hubiese llevado a cabo la Comisión de Valoración del Departamento convocante de la plaza y remitida la documentación originada en las mismas.

La Comisión de Contratación atenderá única y exclusivamente a los méritos documentalmente justificados por los concursantes en la instancia-curriculum con autobaremación, no admitiéndose en modo alguno aquellos otros que pudieran ser alegados o justificados por los interesados una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

2. Agotada la actuación de la Comisión de Contratación, el Presidente de la misma remitirá a la mayor brevedad posible la propuesta de contratación junto al expediente del candidato seleccionado, por conducto interno, al Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado (Sección de Planificación Docente), procediéndose a publicar las propuestas de adjudicación.

Frente a las propuestas de contratación, los candidatos podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Magfco. Rector UHU, cuya Resolución agotará la vía administrativa, sin que su interposición paralice el desarrollo de los trámites del Concurso.

No obstante, contra esa Resolución cabrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huelva, de

conformidad con los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el artículo 6.4. de la L.O. 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

3. La Comisión de Valoración del Departamento de Enfermería administrará todas sus actuaciones para cada uno de los candidatos mediante la aplicación del baremo general de la Universidad, ponderando la puntuación de sus distintos apartados para la sustanciación del Bloque «Puntuación del Departamento».

6. Nombramientos y acuerdos rectorales de contratación, presentación de documentos e incorporación de los aspirantes adjudicados.

1. La Resolución del concurso se hará pública en el tablón de anuncios del Servicio de Recursos Humanos (sito en la planta baja del Rectorado, Campus de Cantero Cuadrado, C/ Doctor Cantero Cuadrado, núm. 6, de Huelva); publicación que servirá de notificación a los interesados a todos los efectos.

2. A partir del tercer día hábil desde el día de la publicación de la adjudicación, el interesado dispondrá de 10 días hábiles para formalizar su contrato con esta Universidad. Expirado dicho plazo, se entenderá que ha renunciado a su derecho, procediéndose a una nueva adjudicación (art. 15, Reglamento de Contratación de la Universidad de Huelva).

3. Igualmente, y para el trámite de formalización de los contratos, los adjudicatarios de las plazas deberán presentar la siguiente documentación para la firma del contrato:

a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública. (Se facilitará impreso a la firma del contrato.)

b) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones a la condición de Profesor de Universidad.

c) Número de afiliación a la Seguridad Social, en su caso (fotocopia del documento de afiliación a la S.S.).

d) Datos bancarios.

4. Todos los documentos que no estén redactados en lengua castellana deberán acompañarse necesariamente de la correspondiente traducción oficial que podrá realizarse en cualquiera de los siguientes organismos:

a) En la representación diplomática o consular de España en el extranjero.

b) En la representación diplomática o consular del país del que proceden los documentos en España.

c) Por traductor jurado debidamente inscrito y autorizado en España.

5. Los adjudicatarios de las plazas no podrán comenzar su actividad sin haber firmado el contrato y sin estar dados de alta en Seguridad Social.

Tan sólo una vez formalizada la relación jurídica se iniciará la prestación de servicios y, por ende, el devengo de las retribuciones asignadas a la plaza adjudicada. No se admitirá la retroactividad de efectos económicos en ningún caso.

6. El contratado deberá presentarse, ante el Director del Departamento y el Decano o Director del Centro correspondientes e incorporarse a las tareas docentes, en la fecha de inicio indicada en el contrato. De no incorporarse en la fecha de inicio del contrato sin causa justificada, a juicio de la Universidad de Huelva, el contrato quedará sin efecto anulándose todas las actuaciones.

7. En el caso de no producirse la firma del contrato o de no incorporarse el contratado a las tareas docentes, en los respectivos plazos indicados en los párrafos anteriores,

se entiende que el interesado renuncia a la plaza. En ambos casos se procederá al llamamiento de los siguientes aspirantes que figuren en la resolución de la Comisión de Contratación y conforme a lo establecido en la Normativa de Contratación de Profesorado de esta Universidad.

7. Disposición final.

Los aspirantes, por el hecho de participar en el presente concurso, se someten a las bases de esta convocatoria y su desarrollo, y a las decisiones que adopten las Comisiones de Contratación, sin perjuicio de las reclamaciones y recursos que fueren pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Huelva, 27 de septiembre de 2005.- El Rector, Francisco José Martínez López.

A N E X O

CONCURSO PUBLICO DE MERITOS PARA LA PROVISION DE PLAZAS DE PROFESORES ASOCIADOS CLINICOS

DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA

Núm. orden

- | Núm. orden | Area de Enfermería |
|------------|---|
| 1 | - 1 Profesor Asociado Clínico 3 horas.
P.D.: Prácticas clínicas en las siguientes Unidades del Hospital Infanta Elena de Huelva: Tercera izquierda de Cirugía; Tercera derecha de Especialidades Quirúrgicas y Cuarta izquierda de Traumatología. Turno de mañana. |
| 2 | - 1 Profesor Asociado Clínico 3 horas.
P.D.: Prácticas clínicas en las siguientes Unidades del Hospital Juan Ramón Jiménez de Huelva: Cirugía, Traumatología y Medicina Interna. Turno de mañana. |
| 3 | - 1 Profesor Asociado Clínico 3 horas.
P.D.: Prácticas clínicas en el nivel de Atención Primaria del Centro de Salud «Adoratrices» de Huelva. Turno de mañana. |
| 4 | - 1 Profesor Asociado Clínico 3 horas.
P.D.: Prácticas clínicas en el nivel de Atención Primaria del Centro de Salud «Isla Chica» de Huelva. Turno de mañana. |

RESOLUCION de 27 de septiembre de 2005, de la Universidad de Sevilla, por la que se declara aprobada la relación de aspirantes admitidos y excluidos a la participación en las pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Técnica de Gestión (Opción Jurídica) convocada por Resolución que se cita, así como fecha de realización del primer ejercicio y composición del Tribunal.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Base 5.1 de la Resolución de la Universidad de Sevilla, de fecha 30 de junio de 2005 (BOE de 20 de julio de 2005) por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza en la Escala Técnica de Gestión (Opción Jurídica) de esta Universidad, y expirado el plazo de presentación de instancias, este Rectorado ha resuelto:

Primero. Aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos (Anexo I), publicándose los listados íntegros para general conocimiento en los tabloneros de anuncio del Rectorado de la Universidad de Sevilla y en la página web www.us.es a efectos informativos.

Segundo. Se abre un plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a efectos de que los interesados puedan presentar reclamaciones contra dicha relación general de admitidos o efectuar las subsanaciones que sean pertinentes en el caso de que se haya producido la exclusión provisional del proceso, finalizado el cual se procederá a la publicación de la relación general de admitidos con carácter definitivo.

Tercero. Publicar la composición del Tribunal Calificador de acuerdo a lo que establece la Base 6 de la citada convocatoria (Anexo II).

Cuarto. Se comunica a los participantes admitidos que el primer ejercicio se realizará el próximo día 30 de enero de 2006 a las 10,00 horas en dependencias de la Universidad que se publicará con la suficiente antelación a la fecha de examen.

Contra la presente Resolución podrán interponerse por los interesados alternativamente:

1.º Recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, con carácter potestativo, en el plazo de un mes a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2.º Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses según dispone el artículo 58 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Utilizada la primera de las vías de recurso citadas, no podrá interponerse por el interesado el recurso contencioso-administrativo en tanto no sea resuelto expresa o implícitamente aquel, al amparo de lo dispuesto en el artículo 116.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Sevilla, 27 de septiembre de 2005.- El Rector, Miguel Florenico Lora.

ANEXO I LISTA DE ADMITIDOS

Nº INSTANCIA	DNI	APELLIDOS	NOMBRE
1	28768500	BALPARDA MOYA	LUISA MARIA
2	28862605	BARRERO CASTRO	FRANCISCO MANUEL
3	77800303	CHACON CARMONA	MARIA ROCIO
4	28904209	FERNANDEZ MENA	MARIA REYES
5	47500584	MESA ASENCIO	INMACULADA
6	8838298	PINNA BOTE	LUCIA
7	27302229	ROMERO PEREZ	INES MARIA
8	52247043	ROMERO VARO	MARIA DEL VALLE
9	27324756	SUAREZ AGUILAR	JOSE MANUEL
10	9259709	TERAN CONDE	FRANCISCO JAVIER
11	28592197	VAZQUEZ CEREZUELA	CARLOS

LISTA DE EXCLUIDOS

Nº INSTANCIA	DNI	APELLIDOS	NOMBRE	MOTIVO DE EXCLUSION
NO EXISTEN PARTICIPANTES EXCLUIDOS				

ANEXO II

TRIBUNAL CALIFICADOR

TITULARES

Presidente: Don Juan Manuel Calero Gallego, Catedrático de Universidad y Secretario General de la Universidad de Sevilla.

Secretaria: Doña M.^a Isabel Bonachera Ledro, funcionaria de la Escala Técnica de Gestión y Jefa del Servicio Jurídico de la Universidad de Sevilla.

Vocales:

Don José Manuel López Gómez, funcionario de la Escala Técnica de Gestión y Director de Recursos Humanos de la Universidad de Sevilla.

Don Carlos Javier Ordoño Rodríguez, funcionario de la Escala Administrativa y Jefe de Negociado de Becas de la Universidad de Sevilla, en representación de la Junta de Personal.

Don Joaquín Luna Orozco, funcionario de la Escala Administrativa y Administrador de la Escuela Superior de Ingenieros de la Universidad de Sevilla, en representación de la Junta de Personal.

SUPLENTES

Presidente: Don Antonio José Valverde Asencio, Profesor Titular de Universidad y Vicesecretario General de la Universidad de Sevilla.

Secretario: Don Emilio Campos Romero, perteneciente al Cuerpo Superior de Administradores Generales de la Junta de Andalucía y Jefe de Sección de Selección del PAS de la Universidad de Sevilla.

Vocales:

Don Santiago Melcon Pérez, funcionario de la Escala Técnica de Gestión de la Universidad de Sevilla y Subdirector de Gestión de Recursos Humanos de la Universidad de Sevilla.

Doña Concepción Ramal Fernández, Funcionaria de la Escala de Gestión y Administradora de la Facultad de Psicología de la Universidad de Sevilla, en representación de la Junta de Personal.

No se designa ningún otro Vocal en representación de la Junta de Personal, por no haberse producido propuesta de este órgano, a pesar de haber sido invitado a ello.

RESOLUCION de 27 de septiembre de de 2005, de la Universidad de Sevilla, por la que se declara aprobada la relación de aspirantes, admitidos y excluidos a la participación en las pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Técnica de Gestión convocada por resolución que se cita, así como fecha realización primer ejercicio y composición del Tribunal.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Base 5.1 de la Resolución de la Universidad de Sevilla, de fecha 30 de junio de 2005 (BOE de 20 de julio de 2005) por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 1 plaza en la Escala Técnica de Gestión de esta Universidad, y expirado el plazo de presentación de instancias, este Rectorado ha resuelto:

Primero. Aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos (Anexo I), publicándose los listados íntegros para general conocimiento en los tablones de anuncio del Rectorado de la Universidad de Sevilla y en la página web www.us.es a efectos informativos.

Segundo. Se abre un plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a efectos de que los interesados puedan presentar reclamaciones contra dicha relación general de admitidos o efectuar las subsana-

ciones que sean pertinentes en el caso de que se haya producido la exclusión provisional del proceso, finalizado el cual se procederá a la publicación de la relación general de admitidos con carácter definitivo.

Tercero. Publicar la composición del Tribunal calificador de acuerdo a lo que establece la Base 6 de la citada convocatoria (Anexo II).

Cuarto. Se comunica a los participantes admitidos que el primer ejercicio se realizará el próximo día 31 de enero de 2006 a las 10,00 horas en dependencias de la Universidad que se publicará con la suficiente antelación a la fecha de examen.

Contra la presente Resolución podrán interponerse por los interesados alternativamente:

1.º Recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, con carácter potestativo, en el plazo de un mes a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2.º Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses según dispone el artículo 58 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Utilizada la primera de las vías de recurso citadas, no podrá interponerse por el interesado el recurso contencioso-administrativo en tanto no sea resuelto expresa o implícitamente aquel, al amparo de lo dispuesto en el artículo 116.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Sevilla, 27 de septiembre 2005.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

ANEXO I
LISTA DE ADMITIDOS

Nº INSTANCIA	DNI	APELLIDOS	NOMBRE
1	28768500	BALPARDA MOYA	LUISA MARIA
2	28918947	BLANCO GOMEZ	JOSE LUIS
3	20008858	BOIGUES MAS	CARLOS
4	28904209	FERNANDEZ MENA	MARIA REYES
5	75231925	LUCENA HERRERA	MONICA
6	28695810	MONTERO FERNANDEZ	MARCELINO JESUS
7	27302229	ROMERO PEREZ	INES MARIA
8	52247043	ROMERO VARO	MARIA DEL VALLE
9	27324756	SUAREZ AGUILAR	JOSE MANUEL
10	38810308	TOMAS MARTINEZ	ALBERT
11	28592197	VAZQUEZ CEREZUELA	CARLOS

LISTA DE EXCLUIDOS

Nº INSTANCIA	DNI	APELLIDOS	NOMBRE	MOTIVO DE EXCLUSION
NO EXISTEN PARTICIPANTES EXCLUIDOS				

ANEXO II

TRIBUNAL CALIFICADOR

Titulares

Presidente: Don Juan Manuel Calero Gallego, Catedrático de Universidad y Secretario General de la Universidad de Sevilla. Secretario: Don José Manuel López Gómez, funcionario de la Escala Técnica de Gestión y Director de Recursos Humanos de la Universidad de Sevilla.

Vocales:

- Don Antonio José Valverde Asencio, Profesor Titular de Universidad y Vicesecretario General de la Universidad de Sevilla.

- Doña María Gracia García Magaña, funcionaria de la Escala Administrativa y Jefa del Negociado Gestión Administrativa Investigación de la Universidad de Sevilla en representación de la Junta de Personal.

- Doña Rosario Barea Avendaño, funcionaria de la Escala Administrativa y Jefa del Negociado del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad de Sevilla en representación de la Junta de Personal.

Suplentes

Presidente: Don Miguel Angel Polo Cortes, funcionario de la Escala Técnica de Gestión de la Universidad de Sevilla y Vicegerente de Administración General de la Universidad de Sevilla.

Secretaria: Doña Antonia Fernández Arroyo, funcionaria de la Escala Técnica de Gestión de la Universidad de Sevilla y Jefa de Sección de Gestión P.A.S. funcionario de la Universidad de Sevilla.

Vocales:

- Don Santiago Melcón Pérez, funcionario de la Escala Técnica de Gestión de la Universidad de Sevilla y Subdirector de Gestión de Recursos Humanos de la Universidad de Sevilla.

- Doña M.^a Rosa Valderrama Pinto, funcionaria de la Escala de Gestión y Jefa Sección Planes de Estudios del Servicio de Ordenación Académica de la Universidad de Sevilla en representación de la Junta de Personal.

- Don José Eduardo Díaz Delgado, perteneciente al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad con destino en el Departamento de Ingeniería Informática de esta Universidad en representación de la Junta de Personal.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 30 de septiembre de 2005, por la que se designan las entidades seleccionadas como miembros del Foro Andaluz de la Inmigración, formulada al amparo de la Orden que se cita, por la que se convoca y regula el proceso de selección de los vocales del Foro Andaluz de la Inmigración, en representación de las Asociaciones de Inmigrantes y de las Asociaciones Pro Inmigrantes que desarrollan su labor en el territorio de la Comunidad Autónoma Andaluza.

El Decreto 55/2001, de 26 febrero, por el que se regula el Foro Andaluz de la Inmigración, establece en su artículo 7 que la selección de los diez vocales que deben formar parte del Foro en representación de las Asociaciones de Inmigrantes y de las Asociaciones Pro Inmigrantes se realizará mediante convocatoria pública y de acuerdo con criterios objetivos.

Por Orden de 2 de junio de 2005, se procedió a la convocatoria del proceso de selección de los correspondientes vocales en cumplimiento de lo dispuesto en el citado Decreto.

Una vez examinadas las solicitudes recibidas y a la vista de la puntuación obtenida por cada una de ellas, según la aplicación de los criterios establecidos en la Base Sexta de la referida convocatoria, la Comisión de Valoración, prevista en la Base Quinta de la misma, ha formulado la correspondiente selección.

En consecuencia, a propuesta de la Comisión de Valoración y de acuerdo con el orden de la puntuación obtenida,

DISPONGO

Artículo 1.1. Se designan como vocales del Foro Andaluz de la Inmigración por orden de puntuación a las siguientes cinco entidades en representación de las Asociaciones de Inmigrantes de ámbito autonómico, al haber obtenido las más altas puntuaciones en esta categoría de asociaciones:

- Asociación de Mujeres Inmigrantes Marroquíes (Amal-Andaluza).
- Federación Plataforma de Asociaciones de Inmigrantes (Andalucía).

- Asociación Cultural de Inmigrantes Guinea Bissau Luso-Africana.

- Asociación de Trabajadores Inmigrantes Marroquíes en España (Atime).

- Asociación, Cooperación y Desarrollo con el Norte de Africa (Codenaf).

2. Se designan como vocales del Foro Andaluz de la Inmigración por orden de puntuación a las siguientes cinco entidades en representación de las Asociaciones Pro Inmigrantes de ámbito autonómico, al haber obtenido las más altas puntuaciones en esta categoría de asociaciones:

- Federación «Andalucía Acoge».
- Federación «Mujeres Progresistas de Andalucía».
- Movimiento por la Paz, el Desarme y la Libertad en Andalucía (MPDL-A).
- Asociación Córdoba Acoge.
- Comisión Española de Ayuda al Refugiado (CEAR).

Artículo 2. Las asociaciones designadas deberán proponer los nombres de las personas que las representarán en calidad de titular y suplente.

Artículo 3. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos por la Ley reguladora de dicha jurisdicción y, potestativamente, recurso de reposición conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre.

DISPOSICION FINAL UNICA

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de septiembre de 2005

EVANGELINA NARANJO MARQUEZ
Consejera de Gobernación

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 11 de octubre de 2005, de la Viceconsejería, por la que se garantiza el mantenimiento del servicio público que presta el personal funcionario adscrito a la Consejería en los órganos judiciales que prestan sus servicios en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía con motivo de la huelga convocada por las centrales sindicales Sindicato Profesional de la Administración de Justicia de la Unión Sindical Obrera (SPJ-USO) y STAJ, a partir del día 17 de octubre a jornada completa y por tiempo indefinido, mediante el establecimiento de los servicios esenciales mínimos.

La Organización Sindical Sindicato Profesional de la Administración de Justicia de la Unión Sindical Obrera (SPJ-USO) y la Organización Sindical STAJ han convocado a partir del día 17 de octubre a jornada completa y por tiempo indefinido una huelga que afectará a todas las actividades funcionariales desempeñadas por los funcionarios al servicio de la Administración de Justicia.

La Constitución en su artículo 28.2 reconoce el derecho a la huelga de los trabajadores para la defensa de sus intereses, resultando incuestionable que también los funcionarios públicos están legitimados para ejercer aquel derecho fundamental.

Pero el mencionado artículo 28 de la Constitución es muy claro en el sentido de que la Ley ha de establecer las garantías precisas para asegurar en caso de paro, el mantenimiento de los servicios esenciales de la Comunidad, los cuales, como ha señalado el Tribunal Constitucional, son prioritarios respecto del derecho de huelga, hacen referencia y conectan con los derechos fundamentales, las libertades públicas y los bienes constitucionalmente protegidos y en su establecimiento debe existir y primar una «razonable proporción» entre los sacrificios que se impongan a los huelguistas y los que padezcan los usuarios de aquellos (TC 43/1190 por todas).

En atención a los criterios anteriores, esta Consejería ha considerado como servicios esenciales a prestar con carácter de mínimos a partir del día 17 de octubre a jornada completa y por tiempo indefinido, los servicios mínimos que se mencionan en el Anexo I, por cuanto una total paralización del mismo puede afectar al derecho de los ciudadanos a la presentación de documentos en los órganos judiciales y en el resto de los servicios de la Administración de Justicia, ya que de otro modo se podría infringir un perjuicio irreparable para los derechos e intereses de los ciudadanos, bien por hacer imposible con carácter irreversible su protección jurisdiccional, bien por generar una situación contraria al principio de seguridad jurídica en las actuaciones de los ciudadanos ante los Tribunales, y además porque en ambos casos se produciría la lesión del derecho fundamental a la tutela judicial efectiva consagrado por el artículo 24 de la Constitución Española. Dicho servicio se llevará a cabo por el personal funcionario que se establece en el Anexo II a la presente.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Constitución Española; Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; Sentencia del Tribunal Constitucional de 8 de abril de 1981 y de 15 de marzo de 1999, en uso de las facultades que me confiere el artículo 1.b) la Orden de 17 de septiembre de 2004, por la que se delegan competencias en diversas materias en distintos órganos de la Consejería, citados en forma los Sindicatos convocantes al objeto de negociar los Servicios Mínimos, sin comparecencia del Sindicato (STAJ),

RESUELVO

1. Establecer como servicios esenciales para la Comunidad a prestar con carácter de mínimos en los días de huelga fijados a partir del día 17 de octubre a jornada completa y

por tiempo indefinido, que figuran en el Anexo I de la presente Resolución, y que serán prestados por el personal funcionario que se fija en el Anexo II.

2. La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de la huelga.

Sevilla, 11 de octubre de 2005.- El Viceconsejero, Carlos Toscano Sánchez.

ANEXO I

Se consideran servicios esenciales los siguientes:

- Todas las actuaciones de Registro Civil.
- Registro de documentos.
- Las actuaciones de comparencias y vistas ante Juzgados y Tribunales.
- Todas aquellas actuaciones en las que venza un plazo preestablecido en la Ley, cuyo incumplimiento puede suponer pérdida o perjuicio de derechos.
- Medidas cautelares o provisionales.
- Servicios de Juzgados de Guardia.

ANEXO II

Dos funcionarios, uno del Cuerpo de Gestión y otro del Cuerpo de Tramitación, para la realización de las funciones de registro de documentos en todos los órdenes jurisdiccionales donde esté previsto este servicio.

En los Registros Civiles de Málaga y Sevilla, dos funcionarios del Cuerpo de Gestión, dos del Cuerpo de Tramitación y uno del Cuerpo de Auxilio Judicial. En el resto de los órganos judiciales que tengan asignado el Registro Civil, además de las funciones jurisdiccionales: un funcionario del Cuerpo de Gestión, dos del Cuerpo de Tramitación y uno del Cuerpo de Auxilio Judicial.

En los Institutos de Medicina Legal, un Médico Forense en cada localidad y un funcionario.

En todos los órganos judiciales un funcionario del Cuerpo de Gestión, uno de Tramitación y uno de Auxilio Judicial, con el objeto de la celebración de todas las Vistas, salvo aquellos que tengan las funciones de Registro Civil que se estará a las reglas propias del apartado anterior.

En la Fiscalía, un funcionario.

En los Juzgados de Paz, un funcionario.

Por último, un funcionario de cada uno de los Cuerpos para los servicios de guardia que lo estén en las horas del paro.

De los servicios anteriormente señalados se dará cuenta a los distintos órganos judiciales a fin de que quede garantizado, por un lado el ejercicio constitucional que tienen los funcionarios públicos de ejercer el derecho de huelga y por otro la obligación que tiene la Administración por el ordenamiento jurídico a establecer las garantías necesarias que hagan posible el funcionamiento de los servicios esenciales de la Comunidad.

ANEXO III

Los funcionarios que realizarán los servicios mínimos serán designados por la Delegación Provincial, salvo que en el órgano judicial estuviera atendido el servicio, debiendo cursar dicha variación a la Delegación Provincial.

RESOLUCION de 28 de septiembre de 2005, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la constitución de la Fundación Teresa Rivero.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la constitución de la Fundación Teresa Rivero, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Constitución de la Fundación.

La Fundación Teresa Rivero fue constituida por doña Teresa Rivero Sánchez-Romate el 23 de febrero de 2005, según consta en escritura pública otorgada ante el Notario don Ignacio Javier Moreno Vélez del Ilustre Colegio de Sevilla, registrada con el número 480 de su protocolo.

Segundo. Fines.

Los fines de la Fundación de acuerdo con lo dispuesto en sus Estatutos, son los siguientes: «Abordar el reto social que supone la mejora de las condiciones de vida, socioculturales y educativas de la población, especialmente de la infancia, juventud y familias, y de los sectores más desfavorecidos; promover, desarrollar, apoyar y/o financiar toda clase de actividades educativas, culturales, recreativas, benéficas, etc. encaminadas a la mejora del bienestar y el nivel sociocultural de la población y al desarrollo de actitudes cívicas y responsables; cooperar al desarrollo cultural de Jerez y fomentar y divulgar sus tradiciones artísticas, culturales y sociales; organizar toda clase de actividades que conduzcan al progreso social, científico, empresarial... de Jerez; colaborar con otras instituciones o personas en cualquier tipo de programas o actividades que puedan redundar en beneficio de la población; extender sus actividades, cuando sea factible, a otros lugares de España y/o el extranjero, haciendo beneficiarios de ellas al mayor número de personas posibles».

Tercero. Domicilio y ámbito de actuación.

El domicilio de la Fundación ha quedado establecido en el Complejo Bellavista, Carretera de Circunvalación, s/n, de Jerez de la Frontera (Cádiz), y el ámbito de actuación, conforme dispone la norma estatutaria, se extiende principalmente al territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y, preferentemente, al término municipal de Jerez de la Frontera.

Cuarto. Dotación.

La dotación asciende a la cantidad de 30.050,061 euros, desembolsados en su totalidad en el momento de la constitución de la Fundación.

Quinto. Patronato.

El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, constando expresamente el carácter gratuito de sus cargos, quedando obligado dicho órgano de gobierno a la rendición anual de cuentas y presentación de un plan de actuación en el que queden reflejados los objetivos y las actividades que se prevea desarrollar durante el ejercicio siguiente.

El Patronato inicial cuya aceptación consta expresamente en la escritura de constitución queda formado por: Doña Teresa Rivero Sánchez-Romate, Presidenta; don Juan Manuel Corchado Moreno, Vicepresidente; y los siguientes vocales: Don Zoilo Ruiz-Mateos Jiménez de Tejada; doña Socorro Ruiz-Mateos Rivero; don José Álvarez Piñero; don Miguel Monje Marín; doña Eleonora Rider Guiral; don Alfredo Bedoya Pérez; y don Manuel José Portillo Casares. Es Secretario del Patronato, con voz pero sin voto, don Mariano Frías Guerrero.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del procedimiento: El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general; el artículo 13.25 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 20 de diciembre; la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones; el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre; y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. La Fundación ha sido constituida por personas legitimadas para ello, dándose cumplimiento a lo establecido en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

Tercero. La Entidad que ha solicitado su inscripción registral responde a la definición de fundación del artículo 2 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, estando sus fines comprendidos dentro de la enumeración del artículo 3 de dicho texto legal.

Cuarto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 35.1 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, la inscripción de las fundaciones requiere informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y suficiencia dotacional, habiendo obtenido al respecto un pronunciamiento favorable por parte del Protectorado de la Consejería de Educación.

Quinto. La documentación aportada reúne los requisitos exigidos por los artículos 9, 10 y 11 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre.

Sexto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptimo. La Consejería de Justicia y Administración Pública es competente para resolver el presente procedimiento de inscripción, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 de su Reglamento de organización y funcionamiento.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior y visto el informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía

RESUELVE

Primero. Clasificar a la Fundación Teresa Rivero, atendiendo a sus fines, como entidad de carácter docente, ordenando su inscripción en la Sección Primera, «Fundaciones Docentes, Científicas, de Investigación y Desarrollo» del Registro de Fundaciones de Andalucía, con el número CA/976.

Segundo. Inscribir en el Registro de Fundaciones de Andalucía el nombramiento de los miembros del Patronato relacionados en el antecedente de hecho quinto de la presente Resolución, así como la aceptación de los cargos.

Tercero. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, su comunicación al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Educación, a la Administración del Estado y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 28 de septiembre de 2005.- La Directora General, M.^a Luisa García Juárez.

RESOLUCION de 30 septiembre de 2005, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la constitución de la Fundación Santa Ana de Conquista y el apoderamiento especial otorgado por dicha Fundación.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la constitución de la Fundación Santa Ana de Conquista, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Constitución de la Fundación.

La Fundación Santa Ana de Conquista fue constituida por la Asociación Cristiana Santa Ana el 12 de noviembre de 2004, según consta en escritura pública otorgada ante el Notario doña Gloria María Ramos Lizana, del Ilustre Colegio de Sevilla, registrada con el número 1.012 de su protocolo; escritura que fue subsanada por otra de 20 de julio de 2005, número de protocolo 633, otorgada ante la misma Notario.

Segundo. Fines.

Los fines de la Fundación de acuerdo con lo dispuesto en sus Estatutos, son los siguientes: Asistencia sanitaria, cuidado y manutención de ancianos, enfermos y marginados; actuaciones de carácter benéfico o asistencial adecuadas a sus características y capacidad determinadas por el Patronato; culturales tendentes a ampliar, complementar y consolidar la formación integral de las personas beneficiarias de sus actividades.

Tercero. Domicilio y ámbito de actuación.

El domicilio de la Fundación ha quedado establecido en la Calle Nueva, núm. 4 de Conquista (Córdoba), y el ámbito territorial de actuación, conforme dispone la norma estatutaria, se extiende principalmente a la localidad de Conquista.

Cuarto. Dotación.

La dotación totalmente desembolsada en el momento de la constitución de la fundación es de 30.000 euros.

Quinto. Patronato.

El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, constando expresamente el carácter gratuito de sus cargos, quedando obligado dicho órgano de gobierno a la rendición anual de cuentas y presentación de un plan de actuación en el que queden reflejados los objetivos y las actividades que se prevea desarrollar durante el ejercicio siguiente.

El Patronato inicial cuya aceptación consta expresamente en la escritura de constitución queda formado por: El Alcalde de Conquista, Presidente de la Fundación, don Diego Luis Buenestado Malfeito; doña Rosario Illescas Buenestado (Te-

sorera), don José Redondo Valverde (Secretario); el sacerdote encargado de la parroquia de Conquista, don Francisco Calero Panadero, y don Francisco de Paula Sánchez Navas.

Sexto. Apoderamiento.

Con fecha de 12 de noviembre de 2004, ante el Notario doña Gloria María Ramos Lizana se otorgó escritura pública número 1.013 por la que se confiere poder especial mancomunado para que lo ejerciten dos cualesquiera de ellos, a favor de don Tomás Sánchez Díaz, a don Diego Luis Buenestado Malfeito y de doña Rosario Illescas Buenestado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del procedimiento: El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general; el artículo 13.25 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 20 de diciembre; la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones; el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre; y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. La Fundación ha sido constituida por personas legitimadas para ello, dándose cumplimiento a lo establecido en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

Tercero. La Entidad que ha solicitado su inscripción registral responde a la definición de fundación del artículo 2 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, estando sus fines comprendidos dentro de la enumeración del artículo 3 de dicho texto legal.

Cuarto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 35.1 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, la inscripción de las fundaciones requiere informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y suficiencia dotacional, habiendo obtenido al respecto un pronunciamiento favorable por parte del Protectorado de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

Quinto. La documentación aportada reúne los requisitos exigidos por los artículos 9, 10 y 11 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre.

El poder conferido ha sido otorgado por el Patronato de la Fundación, de acuerdo con lo que disponen sus Estatutos.

Sexto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptimo. La Consejería de Justicia y Administración Pública es competente para resolver el presente procedimiento de inscripción, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 de su Reglamento de organización y funcionamiento.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior y visto el informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía

RESUELVE

Primero. Clasificar a la Fundación Santa Ana de Conquista, atendiendo a sus fines, como entidad de carácter benéfico-asistencial, ordenando su inscripción en la Sección Tercera, «Fundaciones Benéfico-Asistenciales y Sanitarias» del Registro de Fundaciones de Andalucía, con el número CO/977.

Segundo. Inscribir en el Registro de Fundaciones de Andalucía el nombramiento de los miembros del Patronato relacionados en el antecedente de hecho quinto de la presente Resolución, así como la aceptación de los cargos.

Tercero. Inscribir en el Registro de Fundaciones de Andalucía el apoderamiento especial conferido con fecha de 12 de noviembre de 2004, a favor de don Tomás Sánchez Díaz, de don Diego Luis Buenestado Malfeito y de doña Rosario Illescas Buenestado, en los términos que figuran en la escritura pública núm. 1.013 otorgada ante la Notario doña Gloria M.^a Ramos Lizana.

Cuarto. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, su comunicación al Protectorado de Fundaciones de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, a la Administración del Estado y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 30 de septiembre de 2005.- La Directora General, M.^a Luisa García Juárez.

RESOLUCION de 4 de octubre de 2005, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la constitución de la Fundación Filarmónica Gades.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la constitución de la Fundación Filarmónica Gades, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Constitución de la Fundación.

La Fundación Filarmónica Gades fue constituida por don Manuel Crujeiras Novas, doña Ana María Moscoso Parra y don Francisco José Cintado Briceño, el 15 de octubre de 2004, según consta en escritura pública otorgada ante el Notario don José Ramón Castro Reina, del Ilustre Colegio de Sevilla, registrada con el número 4.024 de su protocolo, que fue subsanada por Escritura Pública de 9 de agosto de 2005, núm. 1.860, otorgada ante el mismo Notario.

Segundo. Fines.

Los fines de la Fundación de acuerdo con lo dispuesto en sus Estatutos, son los siguientes: «Potenciar la cultura musical y la música en general, atrayendo a la juventud hacia las actividades musicales, alejándola de los peligros de la sociedad actual, con una base en valores musicales, de compañerismo y amistad. La Fundación puede, en ejercicio de su

propia actividad, crear o ayudar a otras entidades a crear, formaciones musicales (bandas, orquestas, grupos, etc.), seminarios, cursos, certámenes. Podrá becar alumnos aventajados, ayudándoles a su entrada en el mundo de la música».

Tercero. Domicilio y ámbito de actuación.

El domicilio de la Fundación ha quedado establecido en la calle Hospital de Mujeres, 25 bajo derecha, de Cádiz y el ámbito de actuación, conforme dispone la norma estatutaria, se extiende principalmente al territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Dotación.

Se aportan, como dotación, instrumentos musicales valorados en 22.516 euros.

Quinto. Patronato.

El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, constando expresamente el carácter gratuito de sus cargos, quedando obligado dicho órgano de gobierno a la rendición anual de cuentas y presentación de un plan de actuación en el que queden reflejados los objetivos y las actividades que se prevea desarrollar durante el ejercicio siguiente.

El Patronato inicial cuya aceptación consta expresamente en la escritura de constitución queda formado por: Don Manuel Crujeiras Novas, Presidente; doña Ana María Moscoso Parra, Secretaria; y don Francisco José Cintado Briceño, Vicepresidente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del procedimiento: El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general; el artículo 13.25 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 20 de diciembre; la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones; el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre; y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. La Fundación ha sido constituida por personas legitimadas para ello, dándose cumplimiento a lo establecido en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

Tercero. La Entidad que ha solicitado su inscripción registra responde a la definición de fundación del artículo 2 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, estando sus fines comprendidos dentro de la enumeración del artículo 3 de dicho texto legal.

Cuarto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 35.1 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, la inscripción de las fundaciones requiere informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y suficiencia dotacional, habiendo obtenido al respecto un pronunciamiento favorable por parte del Protectorado de la Consejería de Cultura.

Quinto. La documentación aportada reúne los requisitos exigidos por los artículos 9, 10 y 11 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre.

Sexto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptimo. La Consejería de Justicia y Administración Pública es competente para resolver el presente procedimiento de inscripción, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 de su Reglamento de organización y funcionamiento.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior y visto el informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía

RESUELVE

Primero. Clasificar a la Fundación Filarmónica Gades, atendiendo a sus fines, como entidad de carácter cultural, ordenando su inscripción en la Sección Segunda, «Fundaciones Culturales, Cívicas y Deportivas» del Registro de Fundaciones de Andalucía, con el número CA/978.

Segundo. Inscribir en el Registro de Fundaciones de Andalucía el nombramiento de los miembros del Patronato relacionados en el antecedente de hecho quinto de la presente Resolución, así como la aceptación de los cargos.

Tercero. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, su comunicación al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Cultura, a la Administración del Estado y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 4 de octubre de 2005.- La Directora General, M.^a Luisa García Juárez.

RESOLUCION de 5 de octubre de 2005, de la Dirección General de Inspección y Evaluación, por la que se hacen públicos los listados provisionales de admitidos y excluidos, de la ayuda de acción social «Médica, Protésica y Odontológica», del personal destinado en los Servicios Centrales de la Administración de la Junta de Andalucía, que presentaron su solicitud durante el periodo 1 de junio a 31 de agosto de 2005.

Concluido el proceso de comprobación de requisitos de las solicitudes de la ayuda «Médica, protésica y odontológica», presentadas por el personal destinado en los Servicios Centrales de esta Administración durante el periodo 1 de junio a 31 de agosto del presente año, se han detectado en algunas de ellas, defectos que afectan, bien a la propia solicitud, o bien a la documentación aportada.

Por esa razón, acudiendo al procedimiento de resolución de esta modalidad de ayuda, previsto en el artículo 11 del Reglamento de Ayudas de Acción Social, aprobado por Orden de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53, de 10 de mayo), resulta necesario publicar un listado de las personas solicitantes que resultan provisionalmente excluidas y concederles plazo suficiente para que puedan subsanar las causas de exclusión.

Asimismo, el listado de las solicitudes admitidas, correspondientes a ese mismo periodo, seguirán su tramitación conducente a su fiscalización y pago, toda vez que, al tratarse

de una modalidad de ayuda de actividad continuada, no resulta necesario para ello, esperar a que transcurra el trámite de la subsanación de defectos.

En base a todo lo expuesto y a la competencia que me confiere la Disposición Adicional Primera, de la Orden de la Consejera de Justicia y Administración Pública, citada en el apartado anterior, en relación con el Decreto 132/2005, de 24 de mayo (BOJA núm. 102, de 27 de mayo), que establece la estructura orgánica de esta Consejería.

DISPONGO

Primero. Publicar el listado provisional de admitidos y excluidos, relativo al personal destinado en los Servicios Centrales de esta Administración, que han presentado solicitud de ayuda de Acción Social «Médica, protésica y odontológica», durante el periodo 1 de junio a 31 de agosto de 2005, quedando a tales efectos expuestos, en esta Consejería y cuya consulta podrá realizarse, a su vez, a través de la web de la Junta de Andalucía www.juntadeandalucia.es y de la web del empleado público <http://empleado.juntadeandalucia.es>.

Segundo. Conceder plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución, para que los interesados presenten las reclamaciones que estimen pertinentes en relación al contenido del listado que se publica y, en su caso, subsanen los defectos padecidos en su solicitud o en la documentación preceptiva.

Dichas reclamaciones se presentarán en los Registros Generales o Auxiliares de la Administración de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 5 de octubre de 2005.- El Director General, Javier de la Cruz Ríos.

RESOLUCION de 26 de septiembre de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado 194/2005, interpuesto por don Julián Martín Domínguez, en representación del CSI-CSIF ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres en Cádiz.

En cumplimiento de lo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Tres de Cádiz, y en razón al recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado número 194/2005, interpuesto por don Julián Martín Domínguez, en representación del CSI-CSIF, contra la Resolución de 23 de marzo de 2005, de la Delegación Provincial en Cádiz de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la provincia de Cádiz (BOJA número 75, de 19 de abril de 2005).

HE RESUELTO

Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados en el citado expediente a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos, para que comparezcan y se personen ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Cádiz, 26 de septiembre de 2005.- La Delegada, M.^a Gemma Araujo Morales.

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCION de 19 de septiembre de 2005, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se pone fin al procedimiento para la concesión de las ayudas a la Investigación a las Universidades y Organismos Públicos de Investigación de Andalucía, convocadas por Orden de 10 de abril de 2002 y modificada por la Orden de 18 de septiembre de 2003 (5/2004).

El Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, de reestructuración de Consejerías, atribuye a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa las competencias en materia de Universidades e Investigación (BOJA extraordinario núm. 3, de 25 de abril de 2004).

Por Orden de 10 de abril de 2002, de la Consejería de Educación y Ciencia, órgano que tenía atribuidas las competencias en materia de Universidades e Investigación, se convocaron ayudas a la Investigación a las Universidades y Organismos Públicos de Investigación de Andalucía (BOJA núm. 56, de 14 de mayo), y modificada por la Orden de 18 de septiembre de 2003 (BOJA núm. 197, de 14 de octubre).

El artículo segundo de la citada Orden, establece que las ayudas se concederán con arreglo a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad. Asimismo determina que para cada resolución de adjudicación, la concesión se efectuará mediante el régimen de concurrencia no competitiva.

De acuerdo con lo anterior y lo establecido en el artículo 10 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico (BOJA núm. 136, de 24 de noviembre de 2001).

Evaluada las solicitudes según lo determinado en el artículo séptimo de la Orden de 10 de abril de 2002, y modificada por la Orden de 18 de septiembre de 2003, a la vista de la propuesta elevada por la Comisión de Evaluación Científica y Tecnológica de Andalucía, en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo octavo de la citada Orden, esta Secretaría General,

R E S U E L V E

Primero. Conceder las ayudas a la investigación a las Universidades y Centros de Investigación, por los presupuestos y porcentajes que se indican a continuación:

UNIVERSIDAD/ORGANISMO	PRESUPUESTO ACEPTADO(€)	% FINANCIACIÓN	CANTIDAD CONCEDIDA (€)
U. Almería	60.215,00	100,00	60.215,00
U. Cádiz	52.576,00	100,00	52.576,00
C.S.I.C.	27.796,61	100,00	27.796,61
U. Córdoba	40.067,00	100,00	40.067,00
Escuela Andaluza de Salud Pública	4.200,00	100,00	4.200,00
U. Granada	172.060,44	100,00	172.060,44
U. Huelva	41.570,00	100,00	41.570,00
U. Jaén	62.781,20	100,00	62.781,20
U. Málaga	100.011,00	100,00	100.011,00
Pablo de Olavide	58.768,00	100,00	58.768,00
U. Sevilla	161.594,12	100,00	161.594,12

Las actividades a realizar por cada beneficiario son las indicadas en el Anexo I, estando comprendidas las mismas en las modalidades descritas en apartado 2 del artículo tercero de la Orden de 10 de abril de 2002 y modificada por la Orden de 18 de septiembre de 2003.

Los beneficiarios de estas ayudas deberán tener en cuenta los siguientes términos:

A) Plazo máximo de ejecución: Las actividades subvencionadas deberán estar finalizadas como máximo el 1 de enero de 2008.

B) Obligaciones de los beneficiarios: Sin perjuicio de otras obligaciones establecidas en la presente Resolución, en la Orden reguladora o en otra normativa de aplicación, los beneficiarios relacionados en el Anexo I están obligados a:

- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda en la forma y plazos establecidos y concretamente a que su personal investigador realice las actividades para las que recibe la ayuda, en las condiciones de lugar, tiempo y forma en que han sido concedidas.

- Aceptar las normas fijadas en la convocatoria correspondiente, así como las que se establezcan desde esta Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología para el seguimiento científico de las actividades.

- Justificar ante la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, según lo establecido en el apartado Tercero de esta Resolución, la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que han determinado la concesión o disfrute de la ayuda.

- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía y a las de control financiero que determinen los Servicios Financieros de la Comisión Europea y el Tribunal de Cuentas Europeo.

- Comunicar a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas.

- Hacer constar en toda información, publicidad, promoción, así como en cualquier forma de difusión que de las actividades objeto de las ayudas se lleve a efecto, que han sido realizadas con la subvención de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 245/1997, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Manual de Diseño Gráfico, para su utilización por el Gobierno y Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 130, de 8 de noviembre). Asimismo, se deberán cumplir las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea para las actividades subvencionadas con fondos comunitarios y en particular con lo establecido en el apartado 6, anexo al Reglamento (CE) núm. 1159/2000, de la Comisión, de 30 de mayo de 2000.

C) Modificación de la resolución de concesión de subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de estas ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de esta Resolución, conforme a lo establecido en el artículo 110 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El beneficiario de la subvención podrá solicitar a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, la modificación de la presente Resolución, incluidos la ampliación de los plazos

de ejecución y justificación. Los cambios de actividad solamente podrán solicitarse dentro de la misma modalidad.

Las modificaciones deberán realizarse por el personal investigador de las Universidades y Organismos Públicos de Investigación de Andalucía, siendo necesario para cualquier cambio ser autorizado previamente por esta Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido.

D) Reintegro de las ayudas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se procederá por el beneficiario de las ayudas concedidas, al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se dicte la resolución de reintegro, en los siguientes casos:

- Obtener la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida.
- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la ayuda.
- La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 85 bis de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad de Andalucía.
- Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte del beneficiario de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniera obligado.

Igualmente, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada, según lo establecido en el punto E, de este apartado «Concurrencia de las ayudas», de esta Resolución.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 21 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

E) Concurrencia de las ayudas.

El importe de las ayudas concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Segundo. Imputar las ayudas, que tienen carácter plurianual, a la aplicación presupuestaria:

0.1.12.00.01.0.741.05.54A.0.
3.1.12.00.01.00.741.05.54A.7.2006.

Los créditos destinados a estas ayudas están financiados 100% con Fondo Social Europeo.

Tercero. Abonar a los beneficiarios el 75% del importe total concedido, una vez dictada la presente Resolución. Este pago tendrá el carácter de «pago en firme con justificación diferida». Una vez justificado el pago anterior se abonará el 25% restante, que igualmente tendrá el carácter de «pago en firme con justificación diferida». El plazo máximo de jus-

tificación de ambos pagos será de 6 meses a contar desde la respectiva materialización de los mismos.

La justificación consistirá, en todos los casos, en la aportación por parte del beneficiario (Universidades y Centros de Investigación) a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, de los siguientes documentos:

- Certificado del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la ayuda y de la aplicación de los fondos recibidos. (Anexo II).
- Relación detallada conforme al Anexo III, de esta Resolución, de los gastos y pagos realizados relativos al presupuesto total de la actividad subvencionada, acompañada de los documentos justificativos correspondientes.
- En el caso de pagos en moneda extranjera, el importe a reflejar en la certificación justificativa deberá ser en euros, debiendo aplicar para su cálculo el cambio oficial en la fecha de realización de la actividad.
- En los gastos que amparen desplazamientos y estancias, la justificación consistirá en la liquidación de dietas y declaración responsable de la persona objeto de la dieta de no haber percibido ninguna otra ayuda por vía pública ni privada para el gasto que se justifica. Dicha declaración se hará conforme al modelo recogido en el Anexo IV, que se acompaña.

De conformidad con lo establecido en el apartado 31.1 del Reglamento (CE) núm. 1260/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se establecen disposiciones generales sobre Fondos Estructurales, en relación con el Reglamento (CE) núm. 1685 de la Comisión, de 28 de julio de 2000, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) núm. 1260/1999 del Consejo, los beneficiarios finales de ayudas con cargo a estos Fondos, deberán justificar mediante facturas originales pagadas o documentos de valor probatorio equivalente.

El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad, aún en el caso, de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, el importe definitivo de la ayuda se liquidará aplicando al coste de la actividad o inversión efectivamente realizada por el beneficiario, conforme a la justificación presentada, el porcentaje de financiación establecido en el apartado Primero de esta Resolución.

Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la ayuda concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

Cuarto. Publicar la presente Resolución, en el sitio web de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa ubicado en la siguiente dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa>.

Asimismo, se publicará simultáneamente la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Esta publicación sustituye a la notificación personal surtiendo sus mismos efectos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en los artículos

107.1,116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 19 de septiembre de 2005.- El Secretario General de Universidades, Investigación y Tecnología, P.D. (Orden de 10.4.2002), José Domínguez Abascal.

RESOLUCION de 21 de septiembre de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial de Cádiz ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo al Programa Presupuestario 72A y al amparo de la Orden de 29 de marzo de 2001, por la que se regula el Programa Andaluz para el Fomento de la Economía Social.

Programa: Creación de empresas.

Expediente: SC.0146.CA/04.
Beneficiario: Infierno, S.L.L.
Municipio: Alcalá del Valle.
Importe: 6.000,00 €.

Cádiz, 21 de septiembre de 2005.- La Delegada, Angelina M.^a Ortiz del Río.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 26 de septiembre de 2005, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Purchena (Almería) para la reforma y adecuación de la Casa del Fiscal como Casa Consistorial de Purchena.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, en el marco de sus competencias, incluye entre sus Programas de Actuación, la dotación a las Corporaciones Locales de los medios suficientes para atender sus propias necesidades de infraestructura.

En este sentido, por el Ayuntamiento de Purchena (Almería) se ha solicitado una subvención a la Consejería de Obras Públicas y Transportes para la reforma y adecuación de la Casa del Fiscal como Casa Consistorial.

Considerando el interés de dicha iniciativa y su carácter excepcional, al amparo de lo establecido en el art. 107 de la Ley General de la Hacienda Pública; visto el expediente instruido por la Secretaría General Técnica, y en virtud de las facultades atribuidas por el art. 39 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y por el art. 32 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero. Conceder una subvención al Ayuntamiento de Purchena (Almería), por importe de un millón ciento cincuenta y nueve mil quinientos noventa y seis euros con doce céntimos

(1.159.596,12 €), para la rehabilitación de la Casa del Fiscal como Casa Consistorial de Purchena.

Dicha subvención, que constituye el 100% del gasto total del presupuesto de las obras a ejecutar por el Ayuntamiento de Purchena, se hará efectiva con cargo a la aplicación presupuestaria 01.13.00.01.00.76000.81C., con la siguiente distribución en anualidades:

- Anualidad 2005: 0.1.13.00.01.00.760.00.81C.: 57.979,81 euros.
- Anualidad 2006: 3.1.13.00.01.00.760.00.81C.2006: 579.798,06 euros.
- Anualidad 2007: 3.1.13.00.01.00.760.00.81C.2007: 521.818,25 euros.

Segundo. El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior de la presente Orden. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos. Así mismo, el plazo de ejecución de las obras será de dieciocho meses, a partir de la publicación de la presente Orden.

Tercero. La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento, correspondiente al importe del 100% de la anualidad prevista para el presente ejercicio, a la publicación de la presente Orden. Dicha anualidad representa un porcentaje del 5% respecto al total de la subvención.

Los libramientos sucesivos, hasta el 100% del importe total de la subvención, se harán efectivos previa presentación de las certificaciones acreditativas de la inversión ejecutada.

En el plazo de dos meses a partir del cobro efectivo del último libramiento, correspondiente al 100% de la subvención, se deberá justificar el empleo de ésta mediante certificación del Interventor de la Corporación, acreditativa de que se han abonado a los correspondientes perceptores todas las certificaciones expedidas.

Cuarto. En todos los casos, en el plazo de quince días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Excmo. Ayuntamiento certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención, con expresión del asiento contable, de conformidad con lo dispuesto en el art. 39 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril, en relación con lo establecido en la letra f) del artículo 108 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Quinto. La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que estime necesaria a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad de la subvención.

Así mismo, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión, según lo dispuesto en el art. 110 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Sexto. El Ayuntamiento de Purchena (Almería) queda obligado, en virtud de lo establecido en el artículo 29.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad en cuestión que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía, haciéndose mención expresa a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Séptimo. En cumplimiento de lo establecido en el art. 107 de la Ley General de la Hacienda Pública, esta Orden

se publicará en el BOJA, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

Lo que se comunica a VV.II. para su conocimiento, notificación a los interesados y demás efectos.

Sevilla, 26 de septiembre de 2005

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

ORDEN de 27 de septiembre de 2005, por la que se delega en el Director General de Arquitectura y Vivienda la competencia para incrementar las ayudas establecidas en el Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007 para las actuaciones de carácter prioritario en las Areas de Rehabilitación Concertada y Rehabilitación Integral de Barriadas.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, en ejecución de la política de vivienda de la Junta de Andalucía, viene desarrollando una estrategia de intervención en ámbitos urbanos consolidados articulada, básicamente, en torno a las figuras del Area de Rehabilitación Concertada y de la Rehabilitación Integral de Barriadas. La demostrada eficacia de tales instrumentos, ya en funcionamiento, ha aconsejado hacer extensiva su aplicación a otros ámbitos que, precisando el desarrollo integrado de políticas de vivienda, evidencian la idoneidad de ser operados mediante estos mecanismos.

Así, desde el 2 de diciembre de 2003 se han dictado distintas Resoluciones de esta Consejería por las que se adoptaban medidas respecto de expedientes para declaración de Areas en trámite y se acordaba el inicio de los expedientes para la declaración de determinadas Areas de Rehabilitación Concertada y Rehabilitación Integral de Barriadas. En atención a las peculiares circunstancias concurrentes en dichos ámbitos y con el fin de propiciar la materialización de las acciones más precisas, se autorizaba a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, en su condición de órgano de gestión, para iniciar las actuaciones de carácter prioritario en los términos establecidos en el artículo 36.3 de la Orden de esta Consejería de 15 de septiembre de 2003, sobre desarrollo y tramitación de las actuaciones en materia de rehabilitación del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007.

Además, también al amparo de lo dispuesto en el citado artículo 36, se posibilitaba que, a los exclusivos efectos de la tramitación y financiación de tales actuaciones prioritarias y de la Oficina de Gestión, con la Resolución de inicio del procedimiento de declaración se consideraran producidas las respectivas declaraciones como Area de Rehabilitación Concertada o, en su caso, Rehabilitación Integral de Barriadas, debiéndose proporcionar, en congruencia con la posibilidad de actuar si fuese necesario, los recursos suficientes para ello.

Por su parte, el Decreto 149/2003, de 10 de junio, por el que se aprueba el Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007 y se regulan las actuaciones contempladas en el mismo prevé en el artículo 83, regulador de la declaración de dichas Areas, y más concretamente en su apartado 2, la posibilidad de ampliar las ayudas económicas establecidas en dicho Plan que, con cargo a la Comunidad Autónoma, se apliquen en el ámbito de una determinada Area de Rehabilitación o Rehabilitación Integral de Barriadas, así como los requisitos de dicho incremento.

Ante ello, y en aras de una mayor agilidad administrativa, se plantea la necesidad de que en los ámbitos de las Areas de Rehabilitación Concertada o de Rehabilitación Integral de Barriadas que ya cuenten con Resolución de inicio del procedimiento de declaración, en la que se autorice el inicio de actuaciones de carácter prioritario, el citado incremento de ayudas económicas sea acordado por el titular de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda.

Vista la propuesta formulada en tal sentido por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, en aplicación de lo previsto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,

DISPONGO

Artículo único. Delegación de competencia.

1. Se delega en el titular de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, en el ámbito del Area de Rehabilitación Concertada o de Rehabilitación Integral de Barriada que cuente con Resolución de esta Consejería de inicio de actuaciones de carácter prioritario, la competencia para acordar el incremento de hasta el treinta por ciento de las ayudas previstas en materia de vivienda en el vigente Plan Andaluz de Vivienda y Suelo.

La Resolución incrementando las ayudas deberá contar con solicitud previa y justificada del órgano de gestión del Area de Rehabilitación Concertada o Rehabilitación Integral de Barriada.

2. El titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá, en cualquier momento, avocar el conocimiento de cualquier asunto objeto de la delegación regulada en esta Orden, sin perjuicio de la posibilidad de su revocación o modificación.

3. En las Resoluciones que se dicten en ejercicio de la competencia delegada deberá constar expresamente tal circunstancia, y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de septiembre de 2005

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

ORDEN de 3 de octubre de 2005, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Cáñar (Granada) para la reforma y adecuación de la entrada a la localidad y la terminación de aparcamientos municipales.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, en el marco de sus competencias, incluye entre sus Programas de Actuación la dotación a las Corporaciones Locales de los medios suficientes para atender sus propias necesidades de infraestructura.

En este sentido, por el Ayuntamiento de Cáñar (Granada) se ha solicitado una subvención a la Consejería de Obras Públicas y Transportes para la reforma y adecuación de la entrada a la localidad y la terminación de los aparcamientos municipales.

Considerando el interés de dicha iniciativa y su carácter excepcional, al amparo de lo establecido en el art. 107 de la Ley General de la Hacienda Pública; visto el expediente instruido por la Secretaría General Técnica, y en virtud de las facultades atribuidas por el art. 39 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y por el art. 32 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero. Conceder una subvención al Ayuntamiento de Cáñar (Granada), por importe de veintiséis mil ciento cuarenta euros (26.140 €) para la reforma y adecuación de la entrada a la localidad y la terminación de los aparcamientos municipales.

Dicha subvención, que constituye el 50% del gasto total del presupuesto de las obras a ejecutar por el Ayuntamiento de Cañar, se hará efectiva con cargo a la aplicación presupuestaria 01.13.00.01.00.76000.81C.

Segundo. El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior de la presente Orden. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos. Así mismo, el plazo de ejecución de las obras será de siete meses, a partir de la publicación de la presente Orden.

Tercero. La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento, correspondiente al importe del 75% de la anualidad prevista para el presente ejercicio, a la publicación de la presente Orden.

El libramiento sucesivo del 25% restante, hasta el 100% del importe total de la subvención, se hará efectivo previa presentación de las certificaciones acreditativas de la inversión ejecutada.

En el plazo de dos meses a partir del cobro efectivo del último libramiento, correspondiente al 100% de la subvención, se deberá justificar el empleo de ésta mediante certificación del Interventor de la Corporación, acreditativa de que se han abonado a los correspondientes perceptores todas las certificaciones expedidas.

Cuarto. En todos los casos, en el plazo de quince días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Excmo. Ayuntamiento certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención, con expresión del asiento contable, de conformidad con lo dispuesto en el art. 39 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril, en relación con lo establecido en la letra f) del artículo 108 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Quinto. La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que estime necesaria a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad de la subvención.

Así mismo, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión, según lo dispuesto en el art. 110 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Sexto. El Ayuntamiento de Cañar (Granada) queda obligado, en virtud de lo establecido en el artículo 29.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad en cuestión que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía, haciéndose mención expresa a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Séptimo. En cumplimiento de lo establecido en el art. 107 de la Ley General de la Hacienda Pública, esta Orden se publicará en el BOJA, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

Lo que se comunica a VV.II. para su conocimiento, notificación a los interesados y demás efectos.

Sevilla, 3 de octubre de 2005

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

RESOLUCION de 21 de septiembre de 2005, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas para la promoción de viviendas de protección oficial en Régimen Especial de Promotores Públicos en venta, al amparo de los Decretos que se citan.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ha resuelto hacer pública la relación de subvenciones concedidas para la promoción de viviendas de protección oficial en Régimen Especial de Promotores Públicos en Venta al amparo del Decreto 119/1992, de 7 de julio y Decreto 51/1996, de 6 de febrero, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.13.00.03.00.74300.43A.5:

Número de expediente: 23.2.0043/96.
Beneficiario: Empresa Pública de Suelo de Andalucía.
Localidad y núm. vdas.: 104 VPO en Jaén.
Importe subvención: 140.378,74 euros.

Número de expediente: 11.1.0075/97.
Beneficiario: Empresa Pública de Suelo de Andalucía.
Localidad y núm. vdas.: 21 VPO en Puerto Real (Cádiz).
Importe subvención: 42.707,06 euros.

Número de expediente: 11.1.0078/97.
Beneficiario: Empresa Pública de Suelo de Andalucía.
Localidad y núm. vdas.: 43 VPO en La Línea de la Concepción (Cádiz).
Importe subvención: 91.137,39 euros.

Número de expediente: 04.1.0114/97.
Beneficiario: Empresa Pública de Suelo de Andalucía.
Localidad y núm. vdas.: 22 VPO en Huércal-Overa (Almería).
Importe subvención: 49.907,23 euros.

Número de expediente: 04.1.0122/97.
Beneficiario: Empresa Pública de Suelo de Andalucía.
Localidad y núm. vdas.: 39 VPO en Roquetas de Mar (Almería).
Importe subvención: 99.657,70 euros.

Número de expediente: 18.1.0064/95.
Beneficiario: Empresa Pública de Suelo de Andalucía.
Localidad y núm. vdas.: 280 VPO en Granada.
Importe subvención: 780.512,72 euros.

Número de expediente: 23.2.0020/95.
Beneficiario: Empresa Pública de Suelo de Andalucía.
Localidad y núm. vdas.: 56 VPO en Mengíbar (Jaén).
Importe subvención: 114.676,34 euros.

Número de expediente: 14.1.0041/95.
Beneficiario: Suelo y Vivienda de Lucena, S.A.
Localidad y núm. vdas.: 29 VPO en Lucena (Córdoba).
Importe subvención: 4.054,37 euros.

Número de expediente: 04.1.0123/97.
Beneficiario: Empresa Pública de Suelo de Andalucía.
Localidad y núm. vdas.: 56 VPO en Almería.
Importe subvención: 151.889,02 euros.

Número de expediente: 11.1.0069/96.
Beneficiario: Empresa Municipal del Suelo y de la Vivienda de San Roque.
Localidad y núm. vdas.: 28 VPO en San Roque.
Importe subvención: 78.325,34 euros.

Sevilla, 21 de septiembre de 2005

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

RESOLUCION de 23 de septiembre de 2005, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 5 de julio de 2005 por el que se aprueba definitivamente la modificación puntual de las normas subsidiarias de planeamiento municipal Vejer de la Frontera (Cádiz), relativa al sector M.P.-5 «Los Almendros».

Para general conocimiento y de conformidad con lo previsto en el artículo 124.1 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1992, en relación con el artículo 29 del Decreto 77/1994 por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio, y urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen, se acuerda la publicación del acuerdo de Consejo de Gobierno correspondiente a la Modificación del citado Instrumento Urbanístico según los contenidos del Anexo 1.

Sevilla, 23 de septiembre de 2005

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

ANEXO 1. ACUERDO

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE 5 DE JULIO DE 2005 POR EL QUE SE APRUEBA DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACION PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL VEJER DE LA FRONTERA (CADIZ), RELATIVA AL SECTOR M.P.-5 «LOS ALMENDROS».

El Ayuntamiento de Vejer de la Frontera (Cádiz) ha formulado la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de dicho municipio que tiene por objeto el cambio de calificación de unos terrenos, de Espacios Libres y Residencial a Equipamiento y Servicios Públicos con uso hotelero, por un lado y de viario a Espacio Libre, por otro.

La Aprobación inicial de esta Modificación se realizó por Acuerdo de Pleno de 25 de julio de 2002. La Aprobación Provisional fue mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Vejer de la Frontera, de 13 de mayo de 2004, a un documento de subsanación tras el Informe de la Secretaria General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 10 de septiembre de 2003 y del Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía de 15 de noviembre de 2003.

Conforme a lo dispuesto en el apartado 1 de la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el presente procedimiento se resolverá con arreglo a lo dispuesto en la Ley 1/1997, de 18 de junio, por la que se adoptan con carácter urgente y transitorio disposiciones en materia de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (artículo 129 TRLS92) para las modificaciones de planeamiento que afecten a zonas verdes o espacios libres. La competencia para la resolución sobre la aprobación definitiva corresponde al Consejo de Gobierno según el artículo 4.3.1. del Decreto 77/1994, de 5 de abril, de aplicación en virtud del mencionado apartado 1 de la Disposición Transitoria Cuarta, de la Ley 7/2002; previo informe favorable de la Consejera de Obras Públicas y Transportes, y del Consejo Consultivo de Andalucía, según lo dispuesto en el artículo 16.8.d) de la Ley 8/1993, de 19 de octubre, de creación del Consejo Consultivo de Andalucía.

En desarrollo de los anteriores preceptos, con fecha 14 de marzo de 2004 la Consejera de Obras Públicas y Transportes informó favorablemente esta Modificación; asimismo, con fecha 5 de mayo de 2005 ha sido emitido dictamen favorable por el Consejo Consultivo de Andalucía.

En virtud de los antecedentes expuestos, a propuesta de la Consejera de Obras Públicas y Transportes y de acuerdo con el Consejo Consultivo de Andalucía, el Consejo de Gobierno en su reunión del día de 5 julio de 2005.

ACUERDA

Primero. Aprobar definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Vejer de la Frontera, relativa al sector M.P-5 «Los Almendros», por cuanto su contenido, determinaciones y tramitación son acordes con la legislación urbanística vigente.

Segundo. Este Acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, según lo previsto en el artículo 29 del Decreto 77/1994 y se notificará al Ayuntamiento de Vejer de la Frontera (Cádiz).

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación o, en su caso, publicación de este Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

RESOLUCION de 26 de septiembre de 2005, por la que se dispone la publicación de la Orden que se cita, por la que se acuerda la aprobación definitiva del Plan Especial para la delimitación del área de reserva de terrenos en la zona de La Menacha de la Bahía de Algeciras para su incorporación al Patrimonio Autónomo del Suelo.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, por Orden de 27 de julio de 2005, ha aprobado definitivamente el Plan Especial para la delimitación del área de reserva de terrenos en la zona de La Menacha de la Bahía de Algeciras (Cádiz) para su incorporación al Patrimonio Autónomo de Suelo, de conformidad con los artículos 31.2.B.b) y 73.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Para general conocimiento y tras haberse procedido previamente a la inscripción y depósito del instrumento urbanístico de referencia en el Registro Autónomo de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, se acuerda la publicación de la Orden y del documento correspondiente al citado Plan Especial según el contenido de los Anexos 1 y 2, respectivamente.

Contra la citada Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Consejera de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes, o bien interponerse, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, contados a partir del día siguiente al de la notificación o, en su caso, publicación de la Orden, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 26 de septiembre de 2005

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

ANEXO 1

ORDEN DE 27 DE JULIO DE 2005, POR LA QUE SE ACUERDA LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN ESPECIAL PARA LA DELIMITACIÓN DEL ÁREA DE RESERVA DE TERRENOS EN LA ZONA DE LA MENACHA DE LA BAHÍA DE ALGECIRAS PARA SU INCORPORACIÓN AL PATRIMONIO AUTONÓMICO DEL SUELO

Mediante Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 19 de agosto de 2004, se acordó la formulación del Plan Especial para la delimitación del área de reserva de terrenos en la zona de La Menacha de la Bahía de Algeciras para su incorporación al Patrimonio Autonómico del Suelo, estableciendo el procedimiento para la tramitación del mismo.

El objeto de esta delimitación es la creación de una reserva de suelo para una actuación pública como es la implantación de un Parque Metropolitano, y preservar, de esta forma, las características del suelo no urbanizable y proteger sus valores ambientales y naturales, de conformidad con los artículos 69.1 y 74.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación urbanística de Andalucía.

De conformidad con el procedimiento previsto en el Acuerdo de Formulación, el 30 de noviembre de 2004, el Delegado Provincial en Cádiz de la Consejería de Obras Públicas y Transportes aprobó inicialmente el documento del Plan Especial, acordando la notificación a los titulares de los bienes y derechos afectados por la delimitación a efectos expropiatorios. Igualmente, con fecha de 11 de julio de 2005, el Delegado Provincial ha resuelto aprobar provisionalmente el Plan Especial, desestimando la totalidad de las alegaciones presentadas al mismo en el período de información pública.

Visto el informe favorable del la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cádiz, celebrada el 21 de julio de 2005, examinado el expediente del Plan Especial para la delimitación del área de reserva de terrenos en la zona de La Menacha de la Bahía de Algeciras para su incorporación al Patrimonio Autonómico del Suelo, y de conformidad con las competencias atribuidas a la Consejería de Obras Públicas y Transportes en los artículos 31.2.B.b) y 73.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y al titular de esta Consejería en el artículo 5.3.b).4.º del Decreto 193/2003, de 1 de julio, que regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo,

RESUELVO

Primero. Aprobar definitivamente el Plan Especial para la delimitación del área de reserva de terrenos en la zona de La Menacha de la Bahía de Algeciras (Cádiz) para su incorporación al Patrimonio Autonómico de Suelo, que se incorpora como Anexo a la presente Orden, por cuanto su contenido y tramitación son acordes con la legislación urbanística vigente. Dicha delimitación comprenderá el espacio entre el río Palmones, el arroyo Botafuego, la carretera CA-231 y el tendido ferroviario Algeciras-Bobadilla, de 90,04 hectáreas.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 73 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, la delimitación del área de reserva que se aprueba definitivamente por esta Orden comporta la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación a efectos de expropiación forzosa de los suelos afectados por la delimitación de la reserva de terrenos en la zona de La Menacha de la Bahía de Algeciras, así como la sujeción de las transmisiones que se efectúen en dicho ámbito, a los derechos de tanteo y retracto a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. Instar la inscripción, en el Registro de la Propiedad de Algeciras (Cádiz), de las notas marginales correspondientes a cada una de las fincas afectadas por la citada delimitación de la reserva de terrenos, de conformidad con el artículo 83 de las Normas Complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, aprobado por Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio.

Cuarto. Instar la inscripción en el Registro Autonómico de instrumentos de planeamiento, convenios urbanísticos y bienes y espacios catalogados del Plan Especial para la delimitación del área de reserva de terrenos en la zona de La Menacha de la Bahía de Algeciras, de conformidad con el artículo 40 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

Quinto. Ordenar, una vez depositado e inscrito el citado Plan Especial, la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 41 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y 21.1 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico, para la efectividad de la delimitación de la reserva de terrenos aprobada definitivamente.

Sexto. Remitir la presente Orden y el documento de aprobación definitiva del Plan Especial para la delimitación del área de reserva de terrenos en la zona de La Menacha de la Bahía de Algeciras, a los Ayuntamientos de Algeciras y Los Barrios, para su depósito e inscripción en los correspondientes registros administrativos de instrumentos de planeamiento.

Séptimo. Notificar la presente Orden a los interesados presentados en el período de información pública del expediente administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Octavo. La presente Orden produce efectos desde el momento en que se dicta, y el Plan Especial entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el apartado quinto de esta Orden.

ANEXO 2

DOCUMENTO DEL PLAN ESPECIAL

1. Antecedentes.

1.1. Introducción.

Las Reservas de Suelo son uno de los instrumentos previstos en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, para la intervención en el mercado del suelo, con la finalidad, entre otras, de crear reservas de suelo para actuaciones de iniciativa pública.

Con el objeto de que determinados suelos cumplan su función estratégica de protección o vertebración territorial, la citada Ley ha previsto la posibilidad de establecer, sobre cualquier clase de suelo, incluidos los no urbanizables, áreas de reserva de terrenos que se incorporarán a esos patrimonios públicos.

La Ley 7/2002, de 17 de diciembre, señala en su artículo 73 que la Consejería competente en materia de urbanismo podrá proceder, sobre suelo no urbanizable, a la delimitación de áreas de reservas de terrenos para su incorporación al Patrimonio Autonómico de Suelo, mediante la aprobación de un Plan Especial.

Por otro lado, la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en desarrollo de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de

Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, está redactando el Plan de Ordenación del Territorio de la Comarca del Campo de Gibraltar, que prevé como elemento de la Red de Espacios Libres de la Aglomeración Urbana del Campo de Gibraltar la consecución de un gran parque metropolitano en el entorno del curso bajo del río Palmones.

Dentro de este marco y de acuerdo con el Protocolo de Intenciones suscrito entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes, la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras y el Excmo. Ayuntamiento de Algeciras para el desarrollo de la actuación integral del Llano Amarillo, La Menacha y el río Palmones, la Consejería de Obras Públicas y Transportes pretende redactar, tramitar y aprobar el Plan Especial para la delimitación de un área de reserva de terrenos en el ámbito geográfico de la margen derecha del río Palmones y de su entorno, con la finalidad de implantar una primera fase de un gran espacio libre público de ámbito metropolitano que integre la conservación de los valores ambientales con el uso público, incorporando áreas de descanso y zonas de servicio compatibles con el carácter del entorno natural en que se inserta.

1.2. Afecciones urbanísticas.

El municipio de Los Barrios cuenta en la actualidad con un Plan General de Ordenación Urbana aprobado definitivamente en 1997, el cual se encuentra en proceso de Revisión, aprobado inicialmente el 18 de junio de 2004.

En el Plan General vigente, las dos fincas afectadas por la delimitación se encuentran clasificadas como Suelo No Urbanizable, si bien una es considerada como «Regadío» y la otra como «Pastos».

El Documento de Revisión del Plan General de Los Barrios aprobado inicialmente clasifica las fincas indicadas como Suelo No Urbanizable de Especial Protección «Valor Paisajístico. Vegas Fluviales».

El municipio de Algeciras dispone de un Plan General de Ordenación Urbana aprobado definitivamente por Resolución de 11 de julio de 2001 (BOJA núm. 88, de 2 de agosto), contando con un Documento de cumplimiento de la Resolución, aprobado el 21 de diciembre de 2001 (BOJA núm. 9, de 22 de enero de 2002), donde se incorporan las cuestiones planteadas en la Resolución de 11 de julio de 2001 sobre la revisión-adaptación del Plan General de Ordenación Urbana indicado. Pendiente de elaborar texto refundido que incorpore el conjunto de determinaciones urbanísticas aprobadas por la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Los suelos comprendidos dentro de la delimitación del Área de Reserva están clasificados en el Plan General de Ordenación Urbana de Algeciras vigente, como No Urbanizable de Especial Protección las márgenes del río Palmones y del arroyo Botafuegos, y como No Urbanizable Protegido, el resto.

Figuran en el PGOU como áreas del territorio que deben ser activamente preservadas del proceso de desarrollo urbano, careciendo de aprovechamiento urbanístico.

El suelo No Urbanizable de especial protección se extiende por la ribera y curso fluvial del arroyo Botafuegos y río Palmones, que son consideradas por el Plan General como de un alto valor ecológico, medioambiental y paisajístico. Se pretende la regeneración de estos espacios, cuyos usos deben ajustarse a lo previsto en la Ley de Aguas para el Dominio Público y sus Zonas de Servidumbre.

El suelo no urbanizable protegido no se considera apto para un desarrollo urbano racional, debiendo quedar garantizada la preservación de su carácter rural, posibilitándose la implantación de determinados usos en circunstancias adecuadas que no deterioren ni entren en incompatibilidad con la adecuada preservación del medio y el hábitat rural. Según el Plan General pueden autorizarse instalaciones y usos de interés público o social que deban emplazarse en el medio rural, previa declaración y constatación de tal circunstancia por parte de los organismos municipales y autonómicos competentes.

En el plano núm. 2 «Información Urbanística» se recogen gráficamente los límites de las distintas determinaciones de los documentos anteriormente señalados.

1.3. Otras afecciones.

El entorno incluido dentro de los límites propuestos para el Área de Reserva estará sometido a las siguientes afecciones legales:

- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Agua.
- Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras; R.D. 1812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras; y Orden de 16 de diciembre de 1977, por la que se regulan los accesos a las carreteras del Estado, las vías de servicio y la construcción de instalaciones de servicios.

- Decreto 155/1988, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Ley de 23 de noviembre de 1877, de Conservación y Policía de los caminos de hierro, y R.D. de 8 de septiembre de 1878, por el que se aprueba su Reglamento.

- Ley 16/1987, de Ordenación de los Transportes Terrestres.

- Ley 39/2003, de 17 de noviembre, del Sector Ferroviario.

- Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía.

- Ley 4/2003, de 21 de noviembre, de Montes Públicos.

- Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

- Ley 1/1970, de 4 de abril, de Caza, y Decreto 2573/1973, de 5 de octubre.

- Ley de Pesca Fluvial de 20 de febrero de 1942; Decreto de 15 de enero de 1954.

2. Formulación y tramitación del Plan Especial para la delimitación del área de reserva de terrenos de la zona de La Menacha de la Bahía de Algeciras para su incorporación al Patrimonio Autonómico de Suelo.

De conformidad con el artículo 26 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y en virtud de las competencias atribuidas a la Consejería de Obras Públicas y Transportes el artículo 31.2.A.a) de la citada Ley y a su titular el artículo 5.3.b).4.º del Decreto 193/2003, de 1 de julio, que regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, la Ilma. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes acordó el 19 de agosto de 2004, mediante Orden, formular el Plan Especial para la delimitación del área de reserva de terrenos en la zona de La Menacha de la Bahía de Algeciras (Cádiz) para su incorporación al Patrimonio Autonómico de Suelo (BOJA núm. 184, de 20 de septiembre).

De acuerdo con la citada Orden, la tramitación del Plan Especial se ajustará al siguiente procedimiento:

- Corresponde al titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Cádiz, mediante Resolución, la Aprobación Inicial regulada en el artículo 32.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

- Tras la Aprobación Inicial, el expediente deberá notificarse a los titulares de los bienes y derechos afectados por la delimitación de área de reserva, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

- Igualmente el expediente será sometido a información pública por el plazo de un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en un diario de la provincia de Cádiz, con audiencia a los municipios de Algeciras y Los Barrios. Asimismo se dará traslado de la Aprobación Inicial

a las Administraciones y Entidades públicas o privadas que por sus competencias u objeto resulten afectadas por la delimitación del área de reserva.

- Tras la información pública, la audiencia a las Administraciones y Entidades que proceda y la Aprobación Provisional, en su caso, en donde se valorará la necesidad o innecesidad de la aprobación provisional, de conformidad con la Instrucción 1/2004, de 26 de enero, de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Urbanismo. El expediente, incluidas las alegaciones presentadas, será sometido a informe de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cádiz.

- La Aprobación Definitiva corresponde, mediante Orden, a la titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

- Tras la Aprobación Definitiva, se inscribirá en el Registro Autonómico de instrumentos de planeamiento, convenios urbanísticos y bienes y espacios catalogados y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. Objeto de la delimitación del área de reserva.

De conformidad con el Acuerdo de Formulación del Plan Especial de 19 de agosto de 2004, la delimitación del área de reserva tiene por objeto la incorporación de los terrenos incluidos en la misma al Patrimonio Autonómico del Suelo.

Los suelos sujetos a la delimitación tienen la finalidad prevista en el artículo 69.1.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de crear una reserva de suelo para una actuación pública como es la implantación de un Parque Metropolitano. Este parque se considerará como un espacio libre de marcado carácter rural, que por su localización dará servicio a una población supralocal, con presencia de amplia gama de elementos naturales y con dotaciones relacionadas con el ocio y esparcimiento en la naturaleza.

La reserva de suelo se establece con el destino previsto en el artículo 74 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, de preservar las características del suelo no urbanizable y proteger sus valores ambientales y naturales. Concretamente, los suelos sujetos a la reserva se destinarán a preservar territorialmente este ámbito supralocal, como elemento de vertebración territorial de la Red de Espacios Libres de la aglomeración urbana del Campo de Gibraltar, mediante creación de un Parque Metropolitano de carácter rural.

Las intervenciones que podrán llevarse a cabo en estos suelos serán las siguientes:

- a) Las tendentes a propiciar su adecuada incorporación a la estructura territorial de la Aglomeración, garantizando la accesibilidad a este espacio a través de medios motorizados y alternativos. En concreto, deberán localizarse suficientes aparcamientos en el entorno de los distintos accesos del parque, así como en el interior del mismo si ello se considera necesario.

- b) Las tendentes a mejorar las condiciones medioambientales, forestales y paisajísticas. Supresión de actividades, construcciones o infraestructuras que incidan negativamente sobre el entorno natural o sobre el paisaje. Restauración de las masas forestales existentes y, en general, recuperación de aquellos elementos del medio físico que han sido degradados por factores antrópicos reversibles.

- c) Las tendentes a la puesta en valor, para el uso público, de los suelos incluidos en el área de reserva, combinándose adecuadamente actividades de educación ambiental con recreativas y deportivas debidamente regladas, y siempre cuando éstas sean compatibles con los valores medioambientales del entorno.

- d) Con objeto de facilitar el desarrollo de las actividades previstas y la percepción de los valores ambientales existentes deberá habilitarse un sistema de caminos y sendas por el interior del parque, cuya jerarquización, sección y acabado ha de ser coherente con el carácter y fragilidad de los distintos entornos donde se inserte.

- e) Asociadas a las actividades indicadas en el punto C) podrán construirse las edificaciones e infraestructuras necesarias para su adecuado desarrollo, si bien adaptando su escala y carácter al uso genérico y dominante como espacio libre que debe tener este entorno y a los valores medioambientales, forestales y paisajísticos existentes.

En concreto, podrán construirse equipamientos relacionados con la interpretación del entorno natural, edificio para los servicios de administración del parque, donde se podrán concentrar también los servicios de recepción, restauración, mantenimiento, etc. Así como construcciones auxiliares asociadas a las actividades deportivas a desarrollar fundamentalmente al aire libre (almacenes, vestuarios, cuadras, etc).

- f) Finalmente se instalará el mobiliario preciso para el desarrollo de actividades recreativas tales como pic-nic, juegos de niños, etc., así como las infraestructuras urbanas básicas para su adecuado desarrollo.

4. Delimitación propuesta.

La delimitación se extiende a suelos incluidos en los términos municipales de Algeciras y Los Barrios y comprende el espacio encerrado por los siguientes elementos:

- Al norte: Dominio Público hidráulico correspondiente a la margen derecha del río Palmones.

- Al este: Dominio Público correspondiente a la margen izquierda del tendido ferroviario Algeciras-Bobadilla.

- Al sur: Dominio Público correspondiente a la carretera CA-231 Los Barrios Algeciras.

- Al oeste: Dominio Público constituido por el cordel de Algeciras.

La superficie total encerrada es de: 900.478 m². Los límites señalados se recogen gráficamente en el plano núm. 4 «Delimitación».

5. Justificación de la delimitación del área de reserva.

Desde 1994 la Consejería de Obras Públicas de la Junta de Andalucía, a través de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, trabaja en la redacción de los Planes de Ordenación del Territorio de las principales aglomeraciones urbanas de Andalucía, de acuerdo con el mandato, las competencias y contenidos que se recogen en la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Plan de Ordenación del Territorio de la Comarca del Campo de Gibraltar se encuentra todavía en fase de redacción, planteándose como uno de los objetivos específicos del mismo la consecución de un Sistema de Espacios Libres que articule e integre el medio natural y el urbano, reconociendo, asimismo, unos déficit cuantitativo y cualitativo de espacios destinados a satisfacer las necesidades de ocio y esparcimiento de los habitantes de la aglomeración urbana.

El Plan de Ordenación del Territorio señalado destaca la potencialidad de los intersticios que configuran los entornos de los ríos que desembocan en la Bahía de Algeciras para articular el Sistema de Espacios Libres Metropolitanos, dado su vocación integradora de distintos sectores del territorio, las posibilidades de mejora de la calidad ambiental y paisajística del mismo y las capacidades que ofrecen para cubrir las nuevas necesidades de ocio de la población.

El entorno del río Palmones se incluye dentro de los Parques Metropolitanos, a los que, dado su proximidad y contacto con las áreas urbanas, se confía una triple funcionalidad, tales son satisfacer las demandas de ocio y recreo de la población, preservar las condiciones naturales de los entornos más valiosos desde un punto de vista medioambiental y evitar la conurbación de los núcleos urbanos de Algeciras y Los Barrios.

El sector del entorno del Palmones delimitado por la margen derecha del río, el cordel de Algeciras, la carretera CA-231 y el tendido ferroviario Algeciras-Bobadilla —límites del área

de reserva en suelo no urbanizable que nos ocupa—, ofrece singulares condiciones para constituir una primera fase de lo que en el futuro sería el extenso Parque Metropolitano sugeridos en distintos documentos del Plan Subregional, entre estas condiciones destacamos las siguientes:

- Centralidad: Los suelos delimitados ocupan una posición central entre el núcleo urbano de Algeciras y el de Los Barrios, lo cual es relevante porque en éstos se concentra un alto porcentaje del total de la población del Campo de Gibraltar.

- Accesibilidad rodada específica: La zona delimitada cuenta con buenas condiciones de accesibilidad, tanto desde Los Barrios como desde Algeciras, a través de la carretera CA-231, carretera que históricamente enlazó a los dos municipios. El hecho de que en la actualidad las relaciones entre las poblaciones señaladas graviten sobre la A-381 y la CN-234, permite el entendimiento de la CA-231 como un medio de acceso rodado más específico (vía parque), que, en cualquier caso, estaría bien conectada con la CN-234 (y por tanto con el resto de la Aglomeración Urbana) a través de los ramales habilitados a un lado y otro de la carretera nacional para dotar de accesibilidad al Polígono Industrial de La Menacha.

- Accesibilidad por medios alternativos al automóvil: La incorporación al ámbito del parque del Cordel de Algeciras (uno de los límites reconocibles del área de reserva que se proyecta) supone la integración del futuro parque dentro de los recorridos posibles a través de las vías pecuarias y por tanto la posibilidad de acceso al mismo por medios alternativos al automóvil; bicicleta, caballo, peatonal, etc.

- Capacidad para irradiar uso público hacia otros dominios públicos existentes en el entorno: La posición de estos terrenos en colindancia con las márgenes del río Palmones y arroyo Botafuegos, permitirá el acceso al dominio público hidráulico asociado a estas márgenes y su efectiva puesta en valor. Actualmente el dominio público hidráulico vinculado a estos elementos es prácticamente inaccesible, dado el carácter privado de las fincas que discurren a uno y otro lado de las márgenes. Análoga reflexión cabe hacer en relación con las vías pecuarias, a cuya red quedarían incorporados estos terrenos a través del Cordel de Algeciras.

- Entorno natural diverso y de calidad: El área de reserva proyectada engloba parte de la margen derecha del río Palmones, la situada entre el Azud y el tendido ferroviario, sector de singular belleza donde se produce la confluencia con el arroyo Botafuegos, sucediéndose tramos forestados y abiertos, sombras y accesos expeditos a la lámina de agua. Incluye también la vega fluvial del arroyo, dilatado espacio abierto cuyo telón de fondo es el Parque Natural de Los Alcornocales. También queda dentro de los límites un extenso cerro, poblado por un acebuchal de considerable porte, susceptible de una inmediata puesta en uso. Sus laderas, relativamente elevadas sobre la vega del Palmones, además de entornos no inundables, ofrecen interesantes perspectivas sobre la misma.

- Proximidad con el Parque Natural de Los Alcornocales: El contacto entre el área de reserva y el Parque Natural de Los Alcornocales es otro factor positivo para la implantación del futuro parque, y ello por la posibilidad de erigirse como puerta del Parque Natural y como elemento de disuasión al poder soportar ofertas recreativas de uso más intensivo incompatibles con las protecciones que recaen sobre este espacio natural. Por otro lado, la delimitación propuesta supondrá de hecho el desmantelamiento de una serie de instalaciones y usos inadecuados que tienen lugar en la actualidad entre el arroyo Botafuegos y la CA-231, en el término municipal de Los Barrios y por tanto la restauración paisajística y medioambiental del entorno. Análogos efectos se derivan de la inclusión dentro de la delimitación del área de reserva de la parcelación ilegal que tiene lugar entre la CA-231 y el camino de acceso al acebuchal indicado, en el término municipal de Algeciras.

Por último, interesa destacar la idoneidad de los límites del área de reserva, en este sentido hemos de indicar que ha jugado un papel importante la rotundidad de los constituidos por la margen derecha del río Palmones y el tendido ferroviario Algeciras-Bobadilla, así como el de la carretera CA-231, que en el término municipal de Los Barrios se confunde con el trazado de la vía pecuaria denominada Cordel de Algeciras. El hecho de extender el área de reserva hasta la vía pecuaria señalada resulta fundamental por la posibilidad que abre de incorporar el futuro Parque Metropolitano al resto de los espacios libres de la aglomeración urbana a través de la red de vías pecuarias, además de establecer un frente de contacto con el Parque Natural de Los Alcornocales. Asimismo, implica la incorporación de los terrenos existentes entre la vía pecuaria y el arroyo Botafuegos, que en la actualidad son soporte de una serie de instalaciones y actividades no adecuadas al carácter natural de este entorno.

6. Relación de propietarios, bienes y derechos sujetos a la reserva.

6.1. Término municipal de Los Barrios.

La zona delimitada es la comprendida entre los siguientes dominios públicos; Cordel de Algeciras por el oeste, dominio público hidráulico de la margen derecha del río Palmones por el norte, dominio público hidráulico en la margen izquierda del arroyo Botafuegos por el este y por el sur.

6.2. Término municipal de Algeciras.

La zona delimitada es la comprendida entre los siguientes dominios públicos; Dominio público hidráulico correspondiente a la margen derecha del arroyo Botafuegos por el oeste, dominio público constituido por la carretera CA-231 por el sur, dominio público constituido por el tendido ferroviario Algeciras Bobadilla por el este y dominio público hidráulico correspondiente a la margen derecha del río Palmones por el norte.

La identificación y situación de las distintas propiedades se recogen en las fichas adjuntas y en el plano núm. 3 «Estructura de la Propiedad».

7. Efectos de la aprobación del Plan Especial.

Tal y como se recoge en el punto 2 del artículo 73 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, Ley 7/2002, la aprobación del Plan Especial para la reserva de terrenos en suelo no urbanizable para su incorporación al Patrimonio Autónomo de suelo comporta:

- La declaración de la utilidad pública y la necesidad de ocupación a efectos de la expropiación forzosa por un tiempo máximo de cinco años, prorrogable por una sola vez por otros dos.

- La sujeción de todas las transmisiones que se efectúen en las reservas a los derechos de tanteo y retracto previstos en la citada Ley a favor de la Administración Autónoma.

RESOLUCION de 20 de septiembre de 2005, de la Dirección General de Planificación, por la que se acuerda la ampliación de la acreditación del laboratorio «Ard. Geoasesores, S.L.», localizado en Churriana de la Vega (Granada), y la inscripción en el Registro de Laboratorios de Ensayos Acreditados.

Por don Juan José Segura Rodríguez, en representación de la empresa Ard. Geoasesores, S.L., ha sido presentada solicitud, acompañada de la documentación justificativa del sistema de calidad implantado, para la ampliación de la acreditación del laboratorio localizado en C/ Santa Lucía, 36, Churriana de la Vega (Granada).

El mencionado laboratorio se encuentra inscrito en el Registro de Laboratorios de Ensayos Acreditados para el control de calidad de la construcción de esta Consejería, con el número LE030-GR05.

Realizada inspección por la Consejería de Obras Públicas y Transportes se verifican las condiciones técnicas para la ampliación de acreditación concedida.

Considerando que se ha dado cumplimiento a lo previsto en la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 15 de junio de 1989 por la que se regula el Registro de Laboratorios de Ensayos acreditados para el control de calidad de la construcción, así como a lo previsto en la Orden de 18 de febrero de 2004, que la desarrolla, en virtud de las competencias delegadas en la Orden citada, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

Primero. Ampliar la acreditación concedida al laboratorio de la empresa «Ard. Geoasesores, S.L.», localizado en C/ Santa Lucía, 36, Churriana de la Vega (Granada), para la realización de los ensayos solicitados, incluidos en el área que se indica, para los que la empresa ha justificado capacidad técnica:

- Área de control del hormigón, sus componentes y de las armaduras de acero (EHA).

Segundo. Inscribir la ampliación de la acreditación concedida en el Registro de Laboratorios de Ensayos Acreditados para el control de calidad de la construcción de esta Consejería.

Tercero. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Los análisis, pruebas y ensayos acreditados y consecuente firma de actas de resultados deberán realizarse por los técnicos del laboratorio con titulación académica y profesional habilitante.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley.

Sevilla, 20 de septiembre de 2005.- El Director General, Ignacio Pozuelo Meño.

RESOLUCION de 23 de septiembre de 2005, de la Dirección General de Planificación, por la que se acuerda la acreditación del laboratorio «Sergeyco Andalucía, S.L.», localizado en San Roque, Cádiz, y la inscripción en el Registro de Laboratorios de Ensayos Acreditados.

Por don Daniel M.^a Sotillo Sáez, en representación de la empresa Sergeyco Andalucía, S.L., ha sido presentada solicitud, acompañada de la documentación justificativa del sistema de calidad implantado, para la acreditación del laboratorio localizado en Ctra. San Roque-La Línea, km 1, San Roque, Cádiz.

Realizada inspección por la Consejería de Obras Públicas y Transportes se verifican las condiciones técnicas para la acreditación como laboratorio de ensayos.

Considerando que se ha dado cumplimiento a lo previsto en la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 15 de junio de 1989 por la que se regula el Registro de Laboratorios de Ensayos acreditados para el control de calidad de la construcción, así como a lo previsto en la Orden de 18 de febrero de 2004, que la desarrolla, en virtud de las competencias delegadas en la Orden citada, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

Primero. Acreditar al laboratorio de la empresa «Sergeyco Andalucía, S.L.», localizado en Ctra. San Roque-La Línea km 1, San Roque, Cádiz, para la realización de los ensayos solicitados, incluidos en las áreas que se indican, para los que la empresa ha justificado capacidad técnica:

- Área de control del hormigón, sus componentes y de las armaduras de acero (EHA).

Segundo. Inscribir la acreditación concedida en el Registro de Laboratorios de Ensayos Acreditados para el control de calidad de la construcción de esta Consejería, con el número LE070-CA05, relacionando los ensayos reconocidos.

Tercero. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Los análisis, pruebas y ensayos acreditados y consecuente firma de actas de resultados deberán realizarse por los técnicos del laboratorio con titulación académica y profesional habilitante.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley.

Sevilla, 23 de septiembre de 2005.- El Director General, Ignacio Pozuelo Meño.

RESOLUCION de 29 de septiembre de 2005, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación en expediente de expropiación forzosa. Obra Clave 1-CO-1389-0.0-0.0-GI y título: «Proyecto básico y de ejecución del centro de conservación Sector Córdoba Oeste, t.m. de Almodóvar del Río».

Con fecha 28.7.2005, la Dirección General de Carreteras ha resuelto la iniciación del Expediente de Expropiación Forzosa para la ejecución de la obra clave: 1-CO-1389-0.0-0.0-GI y título: «Proyecto básico y de ejecución del centro de conservación: Sector Córdoba Oeste. T.m. de Almodóvar del Río».

A tenor de lo dispuesto en el art. 38.3 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, la declaración sobre la necesidad de ocupación así como la de urgente ocupación están implícitas en la aprobación del proyecto de fecha 25 de julio de 2005.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el art. 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, esta Delegación ha resuelto convocar a los titulares de derechos que figuran en la relación que se une como Anexo a esta Resolución, para que comparezcan en el Ayuntamiento respectivo en el día y hora que se indica, al objeto de proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de las fincas afectadas y trasladarse posteriormente al terreno si fuese necesario.

A dicho acto deberán acudir los afectados personalmente o a través de su representante legal y aportando las escrituras de propiedad y el último recibo de la Contribución, pudiendo hacerse acompañar, si lo estima oportuno y a su costa, de su Perito o de un Notario.

Según el art. 56.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados así como las personas que con derechos e intereses económicos directos sobre los bienes afectados

se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Delegación hasta el día señalado para el levantamiento del Acta Previa, alegaciones a los efectos sólo de subsanar posibles errores u omisiones, pudiendo examinar el plano parcelario y demás documentación en la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

Asimismo, se hace constar que a tenor de lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/92, y en el apartado 2.º del artículo 52 de la LEF, el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y aquellos respecto de quienes sea ignorado su paradero.

Finca núm.: 1.

Propietaria: Doña Pilar Egaña Rato.

Domicilio: Avda. Gran Capitán, núm. 11, 4.º A. 14001-Córdoba.

Día y hora: 16 de noviembre de 2005, 11,30 horas.

Córdoba, 29 de septiembre de 2005.- El Delegado, Rafael Román Torrealba.

RESOLUCION de 22 de julio de 2005, de la Delegación Provincial de Huelva, emitida por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, referente al expediente CP-097/2005, sobre Modificación núm. 35 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Almonte, y el contenido de sus Normas Urbanísticas.

Para general conocimiento se hace pública la Resolución que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Huelva, en su sesión ordinaria de 22 de julio de 2005 adoptó en relación a la modificación núm. 35 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, del término municipal de Almonte.

Conforme establece el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se comunica que con fecha 13 de mayo de 2005, y con el número de registro 754 se ha procedido al depósito del instrumento de Planeamiento de referencia en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados dependiente de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

En virtud de lo establecido por el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el contenido de:

- Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Huelva de fecha 22 julio de 2005, por la que se aprueba definitivamente la modificación núm. 35 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Término Municipal de Almonte (Anexo I).

- Las Normas Urbanísticas del referido Instrumento de Planeamiento (Anexo II).

ANEXO I

APROBACION DEFINITIVA DE LA MODIFICACION NUM. 35, DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA, DEL TERMINO MUNICIPAL ALMONTE (CP 097/2005)

Visto el expediente administrativo municipal incoado sobre la solicitud citada en el encabezamiento y en virtud de las competencias que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo tiene atribuidas por el Decreto 193/2003, de 1 de julio, en sesión celebrada el día 22 de julio de 2005, por unanimidad, dicta la presente Resolución conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Procedente del Ayuntamiento de Almonte, tuvo entrada en esta Delegación Provincial, sede de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, expediente administrativo municipal incoado referente a la modificación núm. 35 del Plan General de Ordenación Urbana de dicho término municipal, a los efectos del pronunciamiento de la Comisión Provincial en virtud de las competencias que tiene atribuidas por la legislación vigente.

Segundo. Consta en el expediente administrativo incoado, en lo que a materia sectorial se refiere, informe de la Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Medio Ambiente en el que se estima la innecesariedad del sometimiento de la presente modificación al trámite de Evaluación de Impacto Ambiental. Asimismo se incluye solicitud de informes a las distintas compañías suministradoras de energía eléctrica, aguas y telefonía con fecha de 30 de marzo de 2005 en orden a la acreditación de la suficiencia de las redes de abastecimiento constando únicamente la emisión de informe por parte de la compañía suministradora C.E.C.S.A. (Compañía Eléctrica del Condado, S.A.), con fecha 22 de abril de 2005.

Tercero. La presente modificación tiene por objeto el cambio de clasificación de unos terrenos ubicados en la prolongación de la calle Pastorcito de Almonte, de suelo no urbanizable a suelo urbano no consolidado. Se incluye en el expediente administrativo certificado del Secretario municipal en el que se transcribe el informe suscrito por el Técnico Municipal que constata que el suelo objeto de la modificación cumple con los requisitos establecidos en el artículo 45, apartado 2, de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, para el suelo urbano no consolidado, así como informe técnico en el que se constata que la presente modificación no supondrá reducción en los estándares dotacionales exigidos por la Ley 7/2002.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El órgano competente para resolver es la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de conformidad con lo establecido en los artículos 31.2.B.a) y 36.2.c.1.ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como en el artículo 13.2.a) del Decreto 193/2003, de 1 de julio, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Segundo. La tramitación seguida ha sido la prevista para las innovaciones de los instrumentos de planeamiento conforme a lo previsto en el artículo 32 por remisión del artículo 36 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre. A la presente modificación le será de aplicación asimismo de forma supletoria y en lo que sea compatible con la citada Ley 7/2002, según lo establecido en la Disposición Transitoria Novena de la misma, las normas previstas para la modificación de los Planes en el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de planeamiento.

Tercero. El contenido documental de la presente modificación cumple los requisitos establecidos en el artículo 36.2.b) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Cuarto. Según lo previsto en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, el Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Almonte asume la denominación de Plan General de Ordenación Urbanística de Almonte.

Quinto. La innovación propuesta se enmarca en el supuesto regulado en el artículo 38 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, ya que no se produce mediante la misma la alteración integral de la ordenación establecida por el instrumento de planeamiento o, en todo caso, la alteración estructural del Plan General de Ordenación Urbanística.

RESUELVE

Primero. Aprobar definitivamente la modificación núm. 35 del Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Almonte.

Segundo. Esta Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y se notificará a los interesados, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial según se prevé en los artículos 22.4 del Decreto 193/2003, de 1 de julio, y 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, de 13 de julio, o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de que puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

ANEXO II

MODIFICACION PUNTUAL NUM. 35 DEL P.G.O.U. ALMONTE

INDICE

1. ANTECEDENTES
2. OBJETIVOS DE LA ORDENACION
3. MEMORIA JUSTIFICATIVA. CONTENIDO DE LA MODIFICACION
 - 3.1. ENCUADRE LEGAL
 - 3.2. AMBITO DE LA MODIFICACION PUNTUAL
 - 3.3. CLASIFICACION DEL SUELO
 - 3.4. CALIFICACION DEL SUELO
 - 3.4.1. Equipamientos y Espacios Libres
 - 3.4.2. El sistema Viario
 - 3.5. DETERMINACIONES URBANISTICAS
 - 3.6. SITUACION ACTUAL DE LOS TERRENOS. ANALISIS DEL TERRITORIO
4. DESARROLLO Y EJECUCION DE LA ORDENACION
5. INFRAESTRUCTURAS
 - 5.1. INFRAESTRUCTURAS EXISTENTES
 - 5.2. INFRAESTRUCTURAS NECESARIAS PARA IMPLANTAR LA ORDENACION PROPUESTA
6. PROGRAMACION
7. INDICE DE PLANOS

MODIFICACION PUNTUAL NUM. 35 DEL P.G.O.U. DE ALMONTE

1. ANTECEDENTES

Se redacta la presente Modificación Puntual del P.G.O.U. vigente a instancias del Excmo. Ayuntamiento de Almonte con

el fin de ordenar y regular el ámbito territorial que en este documento queda definido.

En la actualidad se está tramitando la revisión del P.G.O.U., contando en estos momentos con aprobación inicial. No obstante, el crecimiento inmobiliario de los últimos años ha provocado que existan serios problemas para adquirir una vivienda libre, por lo que el Ayuntamiento, consciente de ello y con la permanente intención de cumplir los objetivos que la normativa vigente ha asignado a los terrenos integrantes del Patrimonio Público de Suelo, aspira con esta Modificación a generar suelo destinado a viviendas protegidas que palién en cierta medida las necesidades existentes.

Los terrenos objeto de la Modificación tienen una clara vocación de urbanos, por su proximidad a la trama urbana, así como por la facilidad de integración en el sistema general de equipamientos y viario de la localidad. Así se recoge en el documento de aprobación inicial de la Revisión del P.G.O.U., por lo que la presente modificación se amolda a la estructura territorial que diseña el mismo.

2. OBJETIVOS DE LA ORDENACION

La necesidad de ofrecer una respuesta eficaz al derecho fundamental de la vivienda, a través de la generación de viviendas protegidas en el municipio como objetivo principal de esta Modificación Puntual, se articula mediante la transformación de unos terrenos actualmente clasificados como no urbanizables sujetos a protección específica, en concreto protección agrícola. Dicha protección tenía justificación cuando los terrenos estaban aislados sin conexión con la malla urbana, y se utilizaban para cultivar productos agrícolas. Pero hoy en día, los elementos motivadores de la protección han desaparecido por no destinarse a dicha actividad y por haber quedado integrados los terrenos en el suelo urbano.

Se trata de incorporar los terrenos al núcleo urbano conforme a una ordenación adecuada, que permita ejecutar la correspondiente urbanización y edificación conforme a los usos que en ella se prevén, modificando la configuración actual, asignando usos acordes con su integración en el núcleo urbano y a los que se han visto abocados. Procede ordenar la zona implantando el uso residencial; dando continuidad al trazado viario ya existente comunicando la calle El Pastorcito y la calle El Jinete y dotando a la zona de las reservas que la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, Ley 7/2002, de 17 de diciembre, establece para el suelo urbanizable y el suelo urbano no consolidado referentes a zonas verdes, equipamiento y aparcamientos.

Esta opción permite consolidar una estructura urbana preexistente, y abrirla a un futuro crecimiento urbanístico del núcleo, conectando la zona a ordenar y, por tanto, el núcleo de suelo urbano con terrenos que conforme a las previsiones del nuevo P.G.O.U. están clasificados como suelo urbanizable.

3. MEMORIA JUSTIFICATIVA

3.1. Encuadre legal.

Al no tratarse de alteración integral de la ordenación establecida en el planeamiento, ni alteración sustancial de la ordenación estructural del mismo, no es encuadrable en el supuesto de revisión previsto en el artículo 37 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA).

Se trata, pues, de una Modificación Puntual del P.G.O.U. vigente conforme al artículo 38 de la LOUA, siendo de aplicación, por tanto, las mismas normas de procedimiento establecidas para el planeamiento general. En concreto se justifica por las escasas dimensiones del terreno objeto de la modificación, porque no afecta a sistemas generales, y por su integración en la malla urbana.

El Ayuntamiento de Almonte ha adjudicado mediante concurso público los terrenos objeto de la Modificación con el

fin de construir 36 Viviendas de Protección Oficial en régimen especial a la Entidad Mercantil Vial Inmuebles, S.L., cumpliendo de esta forma los objetivos previstos por la LOUA y los Planes de vivienda vigentes estatal y autonómicos.

3.2. Ambito de la modificación puntual.

Los terrenos se encuentran situados en la prolongación de la calle El Pastorcito del núcleo de Almonte, comprendiendo una franja de suelo clasificado actualmente como no urbanizable, con una superficie de 5.488,00 m² según reciente medición. Este suelo en la Revisión del P.G.O.U. está incorporado como suelo urbano no consolidado.

Los linderos de la zona de actuación son: Al Norte, con parque municipal; al Sur, con terrenos de don Manuel Peláez Hernández; al Este, con la calle El Pastorcito; y al Oeste, con terrenos de don Francisco Báñez Roldán y calle El Jinete.

3.3. Clasificación del suelo.

La propuesta de modificación del Plan afecta a 5.488,00 m² de suelo no urbanizable que se clasifican como suelo urbano no consolidado según los usos pormenorizados que se especifican a continuación.

3.4. Calificación del suelo.

Uso residencial: 1.960,60 m².

Sistema local de espacios libres: 707,20 m².

Sistema local de equipamientos: 884,10 m².

Sistema viario: 1.936,10 m².

A continuación se adjunta cuadro en el que se especifican los valores como dotaciones públicas y espacios libres, que superan los mínimos legalmente establecidos por la Ley 7/2002.

3.4.1. Equipamientos y espacios libres.

La Modificación que se plantea no altera la estructura general de los equipamientos existentes en la localidad, ampliándose con las reservas que deban realizarse conforme a la normativa vigente. La ordenación planteada ubica la zona verde pública y los equipamientos estratégicamente como continuidad y conexión con el parque municipal existente.

3.4.2. El sistema viario.

La ordenación propuesta incorpora a la estructura general viaria un vial secundario no estructurante que conecta la calle El Jinete con la calle El Pastorcito generando en su forma un espacio central destinado a equipamiento y zona verde interrelacionado con el Parque y su uso público.

Se crea un vial peatonal de 3 metros de ancho que separa la parcela de uso residencial del espacio público colindante. Este vial comunica la zona verde propuesta y equipamiento con las viviendas generando un recorrido peatonal y visual de los espacios libres propuestos en la ordenación.

3.5. Determinaciones urbanísticas. Ordenanzas.

El número máximo de viviendas es de 36 unidades que se resolverán con una tipología de viviendas plurifamiliar desarrollada en dos plantas con accesos desde el vial rodado propuesto.

Condiciones de edificación: Ordenanzas

Normativa de aplicación: Serán de aplicación las ordenanzas de edificación para el núcleo urbano de Almonte conforme al P.G.O.U. vigente, es decir:

Ocupación: 100%.

Plantas: PB+1.

Edificabilidad: Se calculará en función de la ocupación y número de plantas.

Uso: Residencial compatible (comercial en planta baja).

Tipología: Residencial unifamiliar y plurifamiliar.

Otras condiciones: Realización de conexiones a las redes de infraestructuras generales y acceso.

Densidad de viviendas: Según Ley (no superior a 75 Viv./ha).

Edificabilidad bruta: 0,71 m²/m²s.

Aprovechamiento objetivo: 0,71 x 5.488,00 m²s: 3.921,60 m²/m²s. (En SUNC, no integrado en área de reparto ni unidad de ejecución, el Aprovechamiento Medio coincide con el Aprovechamiento Objetivo.)

Aprovechamiento subjetivo: 3.529,08 m²t (90% del aprovechamiento objetivo).

Cesión del 10% del Aprovechamiento: 392,12 m²t.

Subsuelo: El aprovechamiento es igual a 0. No computarán edificabilidad los aparcamientos públicos y/o privados y trasteros bajo rasante.

Cesiones obligatorias de suelo al Ayuntamiento en cumplimiento del artículo 17 de la LOUA (ver cuadro adjunto):

- Espacios libres públicos: 705,82 m².

- Equipamiento: 470,54 m².

- Aparcamientos: 19 plazas según art. 17.1 y 17.2 de la Ley 7/2002.

- Cesión de viario: 1.936,10 m².

3.6. Situación actual de los terrenos. Análisis ambiental.

Situación actual de los terrenos: Los terrenos afectados por la modificación presentan una forma rectangular con un desnivel en sentido longitudinal de Este a Oeste de aproximadamente 10 metros. Transversalmente la diferencia de cota no supera 1,00 m. Esta forma alargada y estrecha de parcela ha condicionado en gran medida la ordenación.

Análisis ambiental: El territorio afectado por la Modificación puede entenderse como una Unidad ambiental, colindante con el núcleo urbano en los límites al Norte, Este y Oeste, por lo que las afecciones ambientales previsibles al entorno son mínimas. En cualquier caso, no aparecen valores relevantes del medio que puedan verse afectados por esta modificación, no estando sujeta la zona a ningún tipo de protección ambiental. El entorno de la actuación sería el siguiente:

Norte: Suelo Urbano consolidado.

Este: Suelo en desarrollo en la actualidad.

Oeste: Suelo Urbano consolidado.

Sur: Suelo no urbanizable en PGOU vigente y como crecimiento del nuevo PGOU, como urbanizable ordenado.

Se acompaña como Anexo a este documento formando parte integrante del mismo Evaluación de Impacto Ambiental, conforme al artículo 7 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por Decreto 292/1995, de 12 de diciembre; precepto que a su vez se remite al artículo 9 de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, y al Anexo Primero de dicha Ley.

4. DESARROLLO Y EJECUCION DE LA ORDENACION

La ordenación se desarrollará mediante Estudio de Detalle, conforme a lo establecido en los artículos 7, 15, 19 y 32 de la LOUA.

El sistema de ejecución será el de compensación por el procedimiento previsto para el propietario único en los artículos 96, 100 y siguientes de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, Ley 7/2002, de 17 de diciembre. Será necesario redactar un Proyecto de Urbanización.

5. LAS INFRAESTRUCTURAS

5.1. Infraestructuras existentes.

La zona de actuación carece de las infraestructuras necesarias para acometer el desarrollo urbanístico propuesto en la modificación, por lo que deberá especificarse en el correspondiente Proyecto de Urbanización las conexiones necesarias para acometer dicho desarrollo y que contenga las características y especificaciones de las diferentes compañías suministradoras y del propio Ayuntamiento.

Por las calles El Pastorcito y El Jinete, en la zona Oeste y Este de la zona de actuación, discurren las infraestructuras necesarias de alcantarillado, abastecimiento y servicios eléctricos para poder conectar las nuevas infraestructuras.

5.2. Infraestructuras necesarias para implantar la ordenación propuesta.

Se detallará cada una de ellas, representándose en los correspondientes planos de infraestructuras:

1. Electricidad y alumbrado público.

Se ubicará en la zona un Centro de Transformación prefabricado de 240 kVA que conectará en media tensión a un CT existente en la calle El Pastorcito y en baja a las edificaciones, mediante las correspondientes arquetas de derivación.

El alumbrado público se conectará desde el Centro de Transformación de nueva creación hasta las correspondientes arquetas y báculos, que cumplirán con la normativa del Ayuntamiento y la Compañía Eléctrica C.E.C.S.A.

2. Agua sanitaria.

Se instalará una conducción que conecte a la existente en la calle El Pastorcito con una sección de Ø90 mm, y desde ésta a las correspondientes acometidas por portales de Ø40 mm.

Se cumplirán las características y especificaciones del Ayuntamiento y la Compañía Mancomunidad de Aguas del Condado.

3. Saneamiento y alcantarillado.

Al existir contrapendiente a la calle El Pastorcito, la conexión del saneamiento deberá realizarse por la calle de nueva ejecución, con pendiente hacia la calle El Jinete, conexionando finalmente con el colector general ubicado en la calle Camino de los Puertos.

El colector será de PVC color teja, homologado y de sección Ø350 mm. Cada 50 m se ubicará un pozo de registro e imbornales según normativa del Ayuntamiento y la Compañía Aqualia. Finalmente existirá una arqueta sifónica y de paso por cada portal.

Se cumplirán las características y especificaciones de la Compañía Aqualia.

4. Telefonía.

Existe en el encuentro con la calle El Pastorcito arqueta o punto de conexión al citado servicio, por lo que la conexión

a la nueva promoción se realizaría desde esta arqueta mediante sección de PVC de Ø60 mm, con sus correspondientes arquetas de CTI y desde éstas a las cajas derivadoras.

6. Programación.

En el plazo de un año desde la aprobación definitiva de la Modificación se presentarán aquellos instrumentos de desarrollo de planeamiento y de gestión y ejecución necesarios para edificar.

El plazo previsto para la urbanización y edificación de los terrenos es de dieciocho meses a partir de la concesión de la licencia de obras.

7. Índice de planos

01. Situación y Emplazamiento.

02. Topográfico.

03. Clasificación del Suelo según PGOU vigente.

04. Clasificación del Suelo según modificación puntual.

05. Calificación y Ordenación detallada.

06. Infraestructuras. Abastecimiento de Agua sanitaria.

07. Infraestructuras. Saneamiento.

08. Electricidad y Telefonía.

Huelva, 22 de julio de 2005.- La Delegada, Rocío Allepuz Garrido.

CONSEJERIA DE EMPLEO

RESOLUCION de 27 de septiembre de 2005, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas.

De conformidad con lo establecido en el art. 109 de la Ley 5/83, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, en relación con el art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, esta Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Granada ha resuelto dar publicidad a las ayudas concedidas con cargo al Programa de Fomento de Empleo (programa 32B de presupuesto de gastos de la Consejería de Empleo) y al amparo de la Orden de 4 de octubre de 2002.

Beneficiario		Importe	Finalidad
LA CARTUJA	(Exp.) GR/CE3/00004/2005	86.612,94	Mantenimiento Empleo en C.E.E.
ORDENADORES APARCAMIENTOS GRANADA MINUSVÁLIDOS FÍSICOS	(Exp.) GR/CE3/00006/2005	61.047	Mantenimiento Empleo en C.E.E.
AJARDINAMIENTOS NEVADA S.L.	(Exp.) GR/CE3/00013/2005	77.139,37	Mantenimiento Empleo en C.E.E.
GRUPO EMPRESARIAL SAN ROQUE S.L.	(Exp.) GR/CE3/00014/2005	34.871,41	Mantenimiento Empleo en C.E.E.
SOCIBÉRICA DE DESARROLLOS INDUSTRIALES S. XXI S.L.	(Exp.) GR/CE3/00017/2005	139.869,47	Mantenimiento Empleo en C.E.E.
PROYECTOS INTEGRALES DE LIMPIEZA S.A. C.E.E.	(Exp.) GR/CE3/00018/2005	33.870,13	Mantenimiento Empleo en C.E.E.
PILSA			
CAMGRAN	(Exp.) GR/CE3/00020/2005	3.591	Mantenimiento Empleo en C.E.E.
SERVICIOS HOSPITALARIOS FUNCIONA S.L.	(Exp.) GR/CE3/00022/2005	8.977,50	Mantenimiento Empleo en C.E.E.
SOCIBÉRICA DE DESARROLLOS INDUSTRIALES S. XXI S.L.	(Exp.) GR/CE3/00027/2005	17.132,10	Mantenimiento Empleo en C.E.E.
SOCIBÉRICA DE DESARROLLOS INDUSTRIALES S. XXI S.L.	(Exp.) GR/CE3/00036/2005	18.563,48	Mantenimiento Empleo en C.E.E.
FUNDACIÓN EMPRESA Y JUVENTUD	(Exp.) GR/CE3/00001/2005	62.064,45	Mantenimiento Empleo en C.E.E.

Granada, 27 de septiembre de 2005.- El Director, Luis M. Rubiales López.

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCION de 28 de septiembre de 2005, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la relación de solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria de la concesión de subvenciones para la promoción de eventos comerciales que se celebre en Andalucía correspondientes al ejercicio de 2005.

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 28 de julio de 2005, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de subvenciones para la promoción de eventos comerciales que se celebren en Andalucía correspondientes al ejercicio de 2005, esta Delegación Provincial

R E S U E L V E

Primero. Hacer pública la Resolución de 28 de septiembre de 2005, de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, en la que se relacionan los petitionarios de ayudas para la promoción de eventos comerciales que se celebren en Andalucía, cuyas solicitudes no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, con indicación del plazo para subsanar la falta, o en su caso, aportar los preceptivos documentos.

Segundo. El contenido íntegro de dicha resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, Servicio de Comercio, sita en Plaza Trinidad, núm. 11, de Granada, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Granada, 28 de septiembre de 2005.- El Delegado Provincial en Funciones (art. 1.2. del Decreto 21/85, de 5.2), Miguel Angel Olalla Ferrer.

RESOLUCION de 3 de octubre de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace público el acuerdo de inadmisión de solicitudes presentadas al amparo de la normativa reguladora de las ayudas para la promoción de eventos comerciales (convocatoria año 2005).

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 28 de julio de 2005, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de subvenciones para la promoción de eventos comerciales en Andalucía (BOJA núm. 154, de 9 de agosto de 2005), esta Delegación Provincial

R E S U E L V E

Primero. Hacer pública la resolución de 3 de octubre de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se acuerda la inadmisión de las solicitudes presentadas fuera del plazo esta-

blecido o no cumplen las condiciones exigidas en la normativa reguladora de las ayudas en materia de promoción de eventos comerciales (convocatoria año 2005).

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución, cuyo anexo contiene la relación de afectados, estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial sita en Avda. de la Aurora, 42, Edificio Múltiples, de Málaga, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos en ella establecidos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Málaga, 3 de octubre de 2005.- El Delegado, José Cosme Martín Jiménez.

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCION de 4 de octubre de 2005, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita para el año 2005, modalidad: Emigrantes retornados andaluces (entidades privadas).

Esta Delegación Provincial, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, ha resuelto hacer públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 1 de febrero de 2005 (BOJA núm. 33, de 16 de febrero de 2005), modalidad: Emigrantes andaluces retornados (entidades privadas).

Jaén, 4 de octubre de 2005.- La Delegada, Simona Villar García.

Entidad: Asociación Mujeres Alborada.

Localidad: Linares.

Actividad subvencionada: Retorno.

Cuantía: 4.500,00 euros.

Entidad: Asociación Jiennense de emigrantes retornados (AJIER).

Localidad: Jaén.

Actividad subvencionada: Asesoramiento, gestión y tramitación de derechos a emigrantes retornados.

Cuantía: 13.510,00 euros.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 27 de septiembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba la desafectación parcial de la vía pecuaria «Vereda de Villanueva del Duque», en el término municipal de Pozoblanco, provincia de Córdoba (VP 318/02).

Examinado el Expediente de Desafectación Parcial de la vía pecuaria «Vereda de Villanueva del Duque», en el tramo que cruza las calles Huelva, Almería y Rafael Alberti, instruido por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Córdoba, se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Las vías pecuarias del término municipal de Pozoblanco fueron clasificadas por Orden Ministerial de 23 de abril de 1959, con una anchura legal de 20,89 metros.

Segundo. Mediante Resolución del Delegado Provincial de Medio Ambiente en Córdoba, de 19 de junio de 2002, se acordó iniciar el procedimiento administrativo de Desafectación Parcial de la vía pecuaria antes mencionada.

Tercero. El tramo a desafectar discurre por suelos clasificados como urbanos en la Revisión de las Normas Subsidiarias de Pozoblanco, aprobada definitivamente el 5 de noviembre de 1999. La superficie total a desafectar es de 6.479,34 metros cuadrados.

Cuarto. Instruido el procedimiento de Desafectación, de conformidad con los trámites preceptivos, por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Córdoba, el mismo fue sometido al trámite de información pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 80, de 5 de mayo de 2005.

Quinto. A la Propuesta de Resolución no se han presentado alegaciones por parte de particulares interesados y/o afectados.

A tales antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente Procedimiento de Desafectación en virtud de lo establecido en el artículo 31.4.º del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación la Disposición Adicional Segunda de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban las Medidas Fiscales y Administrativas rubricadas «Desafectación de vías pecuarias sujetas a planeamiento urbanístico», la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, la Ley 30/1992, de 26

de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Considerando que en la presente desafectación se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás normativa aplicable.

Vista la Propuesta de Desafectación, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla,

RESUELVO

Aprobar la Desafectación Parcial de la vía pecuaria «Vereda de Villanueva del Duque», en el tramo que cruza las calles Huelva, Almería y Rafael Alberti, con una longitud total de 310,16 metros, a su paso por el término municipal de Pozoblanco, provincia de Córdoba, conforme a las coordenadas que se anexan.

Conforme a lo establecido en el artículo 31.8 del Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se dará traslado de la presente Resolución a la Consejería de Economía y Hacienda, para que por esta última se proceda a su incorporación como bien patrimonial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, realizándose la toma de razón del correspondiente bien en el Inventario General de Bienes y Derechos.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 27 de septiembre de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO A LA RESOLUCION DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2005, POR LA QUE SE APRUEBA LA DESAFECTACION PARCIAL DE LA VIA PECUARIA «VEREDA DE VILLANUEVA DEL DUQUE», EN EL TERMINO MUNICIPAL DE POZOBLANCO, PROVINCIA DE CORDOBA

Relación de Coordenadas UTM

«VEREDA DE VILLANUEVA DEL DUQUE»
T.m. de Pozoblanco (Córdoba)

Nº Punto	X	Y	Nº Punto	X	Y
			1I	337699,3462	4249616,1066
2D	337702,2649	4249594,6694	2I	337702,1374	4249615,7477
3D	337716,7067	4249592,8127	3I	337720,1408	4249613,4331
4D	337744,8771	4249587,0384	4I	337750,8557	4249607,1372

Nº Punto	X	Y	Nº Punto	X	Y
5D	337790,4546	4249569,0411	5I	337798,8905	4249588,1697
6D	337825,6025	4249551,8618	6I	337833,1969	4249571,4017
7D	337881,8989	4249535,2609	7I	337887,7378	4249555,3184
8D	337942,6001	4249517,8187	8I	337945,4703	4249538,7293
9D	337998,0862	4249518,2065	9I	337997,9403	4249539,0959

RESOLUCION de 29 de septiembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba la desafectación de la vía pecuaria «Cordel del Camino Vecinal de Arahal a Morón de la Frontera», tramo I, que discurre desde la propiedad de Hinojosa y Vázquez Aceitunas Sevillanas, hasta el límite del casco urbano, en el término municipal de Arahal, provincia de Sevilla (VP 069/04).

Examinado el Expediente de Desafectación de la vía pecuaria «Cordel del Camino Vecinal de Arahal a Morón de la Frontera», tramo I, que discurre desde la propiedad de Hinojosa y Vázquez Aceitunas Sevillanas, hasta el límite del casco urbano, en el término municipal de Arahal, instruido por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Sevilla, se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Las Vías Pecuarias del término municipal de Arahal fueron clasificadas por Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1963, en la que se describe la vía pecuaria objeto de la presente con una anchura de 20,89 metros.

Segundo. Mediante Resolución, de la Delegada Provincial de Medio Ambiente en Sevilla, de 29 de junio de 2004, se acordó iniciar el procedimiento administrativo de Desafectación Parcial de la vía pecuaria antes mencionada.

Tercero. El tramo a desafectar, con una longitud total de 267,26 metros, está clasificado como suelo urbano según lo establecido en las NN.SS. del Planeamiento Municipal, aprobado por Acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Sevilla de fecha 9 de junio de 1994.

Cuarto. Instruido el procedimiento de Desafectación, de conformidad con los trámites preceptivos, por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Sevilla, el mismo fue sometido al trámite de información pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 284, de 9 de diciembre de 2004.

Quinto. A la Propuesta de Resolución no se han presentado alegaciones.

A tales antecedentes de hecho les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente Procedimiento de Desafectación en virtud de lo establecido en el artículo 31.4.º del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por

el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación la Disposición Adicional Segunda de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban las Medidas Fiscales y Administrativas rubricada «Desafectación de vías pecuarias sujetas a planeamiento urbanístico», la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Considerando que en la presente desafectación se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás normativa aplicable.

Vista la Propuesta de Desafectación, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla,

RESUELVO

Aprobar la Desafectación de la vía pecuaria «Cordel del Camino Vecinal de Arahal a Morón de la Frontera», tramo I, que discurre desde la propiedad de Hinojosa y Vázquez Aceitunas Sevillanas, hasta el límite del casco urbano, en el término municipal de Arahal, provincia de Sevilla, conforme a las coordenadas que se anexan.

Conforme a lo establecido en el artículo 31.8 del Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se dará traslado de la presente Resolución a la Consejería de Economía de Economía y Hacienda, para que por ésta última se proceda a su incorporación como bien patrimonial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, realizándose la toma de razón del correspondiente bien en el Inventario General de Bienes y Derechos.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 29 de septiembre de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO A LA RESOLUCION DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2005, POR LA QUE SE APRUEBA LA DESAFECTACION DE LA VIA PECUARIA «CORDEL DEL CAMINO VECINAL DE ARAHAL A MORON DE LA FRONTERA», TRAMO I, QUE DISCURRE DESDE LA PROPIEDAD DE HINOJOSA Y VAZQUEZ ACEITUNAS SEVILLANAS, HASTA EL LIMITE DEL CASCO URBANO, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE ARAHAL, PROVINCIA DE SEVILLA

RELACION DE COORDENADAS U.T.M. DEL PROYECTO DE DESAFECTACION DE LA VIA PECUARIA

(Referidas al Huso 30)

CORDEL DE LA CARRETERA VECINAL DE ARAHAL A MORON DE LA FRONTERA
(Tramo I)

Punto	X	Y	Punto	X	Y
1D	274850.3606	4126868.4558	1I	274864.1300	4126883.9600
2D	274874.8407	4126846.8497	2I	274889.9405	4126861.1795
3D	274900.7272	4126814.2292	3I	274914.3194	4126830.4589
4D	274942.1261	4126791.9140	4I	274951.5382	4126810.3968
4D'	274960.0338	4126775.1851			
5D	274966.9750	4126761.5723	5I	274987.1592	4126793.2935
6D	274997.2837	4126736.7743	6I	275022.7484	4126764.1751
7D	275043.5862	4126687.8637	7I	275067.9709	4126716.7508

RESOLUCION de 29 de septiembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba la desafectación de la vía pecuaria «Vereda de Carmona», en el tramo que discurre desde su inicio en el casco urbano hasta la carretera SE-111, a su paso por el término municipal de Brenes, provincia de Sevilla (VP 164/03).

Examinado el Expediente de Desafectación de la vía pecuaria «Vereda de Carmona», en el tramo que discurre desde su inicio en el casco urbano hasta la carretera SE-111, a su paso por el término municipal de Brenes, instruido por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Sevilla, se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Las vías pecuarias del término municipal de Brenes fueron clasificadas por Orden Ministerial de 16 de junio de 1962, en la que se describe la vía pecuaria objeto de la presente con una anchura de 20,89 metros.

Segundo. Mediante Resolución de la Delegada Provincial de Medio Ambiente en Sevilla, de 28 de junio de 2004, se acordó iniciar el procedimiento administrativo de Desafectación Parcial de la vía pecuaria antes mencionada.

Tercero. El tramo a desafectar, con una longitud total de 1.613,90 metros, está clasificado como suelo urbanizable y urbano según lo establecido en las NN.SS. del Planeamiento Municipal de Brenes, aprobado por Acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Sevilla de fecha 12 de abril de 1991.

Cuarto. Instruido el procedimiento de Desafectación, de conformidad con los trámites preceptivos, por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Sevilla, el mismo fue sometido al trámite de información pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 98, de 30 de abril de 2005.

No se han presentado alegaciones a la Propuesta de Desafectación.

A tales antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente Procedimiento de Desafectación en virtud de lo establecido en el artículo 31.4.º del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación la Disposición Adicional Segunda de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban las Medidas Fiscales y Administrativas rubricadas «Desafectación de vías pecuarias sujetas a planeamiento urbanístico», la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Considerando que en la presente desafectación se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás normativa aplicable.

Vista la Propuesta de Desafectación, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla,

RESUELVO

Aprobar la Desafectación de la vía pecuaria «Vereda de Carmona», en el tramo que discurre desde su inicio en el

casco urbano, hasta la carretera SE-111, a su paso por el término municipal de Brenes, provincia de Sevilla, conforme a las coordenadas que se anexan.

Conforme a lo establecido en el artículo 31.8 del Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dése traslado de la presente Resolución a la Consejería de Economía y Hacienda, para que por esta última se proceda a su incorporación como bien patrimonial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, realizándose la toma de razón del correspondiente bien en el Inventario General de Bienes y Derechos.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 29 de septiembre de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO A LA RESOLUCION DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2005, POR LA QUE SE APRUEBA LA DESAFECTACION DE LA VIA PECUARIA «VEREDA DE CARMONA», EN EL TRAMO QUE DISCURRE DESDE SU INICIO EN EL CASCO URBANO HASTA LA CARRETERA SE-111, A SU PASO POR EL TERMINO MUNICIPAL DE BRENES, PROVINCIA DE SEVILLA

RELACION DE COORDENADAS UTM DEL PROYECTO DE DESAFECTACION DE LA VIA PECUARIA
(Referidas al Huso 30)

VEREDA DE CARMONA

Punto	X	Y
1D	246383,50	4159724,10
2D	246552,09	4159619,31
3D	246593,94	4159589,75
4D	246657,07	4159553,62
5D	246705,39	4159519,32
6D	246788,67	4159474,51
7D	246835,77	4159443,95
8D	246869,46	4159426,71
9D	246904,50	4159413,38
10D	246955,13	4159387,64
11D	247005,61	4159355,04
12D	247034,10	4159334,02
13D	247125,58	4159263,55
14D	247148,35	4159241,15
15D	247163,27	4159222,63
16D	247185,35	4159175,67
17D	247235,73	4159057,00
18D	247244,60	4159042,48
19D	247298,22	4158965,90
20D	247313,21	4158950,92
21D	247332,92	4158936,45
22D	247408,01	4158901,05
23D	247633,81	4158766,67
1I	246394,53	4159741,84
2I	246563,64	4159636,73
3I	246605,18	4159607,39

Punto	X	Y
4I	246668,33	4159571,24
5I	246716,43	4159537,10
6I	246799,33	4159492,50
7I	246846,24	4159462,06
8I	246877,96	4159445,83
9I	246912,97	4159432,51
10I	246965,56	4159405,78
11I	247017,49	4159372,24
12I	247046,68	4159350,70
13I	247139,33	4159279,33
14I	247163,86	4159255,20
15I	247181,11	4159233,79
16I	247204,42	4159184,19
17I	247254,36	4159066,58
18I	247262,09	4159053,92
19I	247314,28	4158979,38
20I	247326,85	4158966,82
21I	247343,66	4158954,49
22I	247417,83	4158919,52
23I	247644,79	4158784,44

RESOLUCION de 30 de septiembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba la desafectación total de la vía pecuaria «Vereda del Palomar», en el tramo que discurre desde el cruce de la misma con el Camino de Fuente Piedra a Mollina hasta su confluencia con el Camino de Mollina a Benamejí, en el término municipal de Mollina, provincia de Málaga (VP 347/04).

Examinado el Expediente de Desafectación Total de la vía pecuaria «Vereda del Palomar», en el tramo que discurre desde el cruce de la misma con el Camino de Fuente Piedra a Mollina hasta su confluencia con el Camino de Mollina a Benamejí, en el término municipal de Mollina, instruido por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Málaga, se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria «Vereda del Palomar» fue clasificada por Orden Ministerial de 20 de diciembre de 1962, en el término municipal de Mollina.

Segundo. Mediante Resolución del Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Medio Ambiente en Málaga, de 25 de febrero de 2005, se acordó iniciar el procedimiento administrativo de desafectación de la vía pecuaria antes mencionada.

Tercero. La superficie a desafectar recogida en la Propuesta de Desafectación elevada por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Málaga, se corresponde con 17.970,63 metros cuadrados, calificados como suelo urbano de conformidad con las Normas Subsidiarias del Planeamiento municipal de Mollina, aprobada por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga.

En cualquier caso, los terrenos antes referidos han perdido los caracteres de su definición como vía pecuaria y, en la actualidad, no son susceptibles de los usos compatibles y complementarios contemplados en el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio.

Cuarto. Instruido el procedimiento de Desafectación, de conformidad con los trámites preceptivos, por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Málaga, el mismo fue sometido al trámite de información pública, previamente anunciada

en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga número 133, de 13 de julio de 2005.

Quinto. Que no se han presentado alegaciones al presente Expediente de Desafectación.

A tales antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente Procedimiento de Desafectación en virtud de lo establecido en el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación la Disposición Adicional Segunda de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban las Medidas Fiscales y Administrativas rubricadas «Desafectación de vías pecuarias sujetas a planeamiento urbanístico»; la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Considerando que en la presente desafectación se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás normativa aplicable.

Vista la Propuesta de Desafectación, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga,

RESUELVO

Aprobar la desafectación parcial de la vía pecuaria «Vereda del Palomar», en el tramo que discurre desde el cruce de la misma con el Camino de Fuente Piedra a Mollina hasta su confluencia con el Camino de Mollina a Benamejé, en el término municipal de Mollina, provincia de Málaga, conforme a los datos técnicos que siguen y a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

Longitud desafectada: 860,25 metros.

Anchura desafectada: 20,89 metros.

Superficie desafectada: 17.970,63 metros cuadrados.

Conforme a lo establecido en el artículo 31.8 del Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se da traslado de la presente Resolución a la Consejería de Economía y Hacienda, para que por esta última se proceda a su incorporación como bien patrimonial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, realizándose la toma de razón del correspondiente bien en el Inventario General de Bienes y Derechos.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públi-

cas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 30 de septiembre de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO A LA RESOLUCION DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2005, POR LA QUE SE APRUEBA LA DESAFECTACION TOTAL DE LA VIA PECUARIA «VEREDA DEL PALOMAR», EN EL TRAMO QUE DISCURRE DESDE EL CRUCE DE LA MISMA CON EL CAMINO DE FUENTE PIEDRA A MOLLINA HASTA SU CONFLUENCIA CON EL CAMINO DE MOLLINA A BENAMEJÉ, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE MOLLINA, PROVINCIA DE MALAGA

REGISTRO DE COORDENADAS (UTM)

«VEREDA DEL PALOMAR»

ESTAQUILLA	X	Y
1I	352206,41	4110684,71
2I	352278,88	4110682,99
3I	352455,96	4110684,33
4I	352496,07	4110684,50
5I	352581,51	4110693,44
6I	352598,43	4110695,32
7I	352669,65	4110697,48
8I	352753,34	4110699,49
9I	352760,80	4110705,09
10I	352770,65	4110705,06
11I	352780,42	4110704,74
12I	352787,03	4110701,58
13I	352807,67	4110694,29
14I	352862,15	4110700,58
15I	352889,95	4110703,05
16I	352915,57	4110698,05
17I	352944,25	4110691,97
18I	352989,25	4110684,50
19I	353031,61	4110678,29
20I	353035,52	4110678,09
21I	353065,53	4110679,49
22I	353069,34	4110679,30
1D	352225,06	4110663,37
2D	352278,71	4110662,10
3D	352476,08	4110663,44
4D	352497,20	4110663,61
5D	352583,75	4110672,67
6D	352599,90	4110674,46
7D	352670,22	4110676,59
8D	352760,53	4110678,76
9D	352767,75	4110684,18
10D	352770,28	4110684,17
11D	352775,36	4110684,01

ESTAQUILLA	X	Y
12D	352779,02	4110682,25
13D	352805,27	4110672,99
14D	352864,27	4110679,79
15D	352888,86	4110681,98
16D	352911,40	4110677,58
17D	352940,37	4110671,44
18D	352986,02	4110663,86
19D	353029,57	4110657,47
20D	353035,48	4110657,18
21D	353065,50	4110658,57
22D	353068,31	4110658,43

RESOLUCION de 28 de septiembre de 2005, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la que se autoriza como entidad colaboradora de la Consejería en materia de protección ambiental a la Sociedad Aistec Aislamientos, S.L.

Vista la solicitud presentada por don Antonio Jiménez Zumaquero, en nombre y representación de la sociedad Aistec Aislamientos, S.L., para su autorización como Entidad Colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente en materia de Protección Ambiental, y el informe al respecto del Servicio de Actuaciones Integradas adscrito a esta Dirección General, resultan los siguientes:

HECHOS

Primero. La sociedad solicitante ha presentado la documentación exigida en el artículo 6 del Decreto 12/1999, de 26 de enero, por el que se regulan las Entidades Colaboradoras de la Consejería de Medio Ambiente en materia de Protección Ambiental.

Segundo. Del examen de la documentación presentada se desprende que la sociedad solicitante reúne los requisitos que el citado Decreto exige para su autorización como Entidad Colaboradora para su actuación en los campos que se especifican en la presente Resolución.

A la vista de estas consideraciones, y en virtud de las facultades que me confiere el citado Decreto 12/1999,

RESUELVO

Primero. Autorizar a la sociedad Aistec Aislamientos, S.L., para actuar como Entidad Colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente en materia de Protección Ambiental en los campos:

a) Contaminación de la atmósfera por cualquier forma de materia o energía (Ruidos).

Para la realización de las funciones generales y específicas establecidas en el artículo 3 del Decreto 12/1999, de 26 de enero, por el que se regulan las Entidades Colaboradoras de la Consejería de Medio Ambiente en materia de Protección Ambiental, quedando limitada la realización de inspecciones reglamentarias a lo establecido en el alcance de la Acreditación de ENAC con la que cuenta la sociedad.

Segundo. El ámbito de actuación de la sociedad solicitante como Entidad Colaboradora en los términos establecidos en el ordinal anterior será el de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. Ordenar la inscripción de la sociedad Aistec Aislamientos, S.L., en el Registro Administrativo Especial de Entidades Colaboradoras adscrito a esta Dirección General con el número REC029.

Cuarto. La notificación tanto del inicio como de la finalización de cualquier actuación en los campos autorizados, establecida en el artículo 12.b) del citado Decreto 12/1999, deberá comunicarse, además de a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, a esta Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental con la misma antelación.

Quinto. Los informes en los campos de actuación autorizados, las notificaciones de inicio y finalización de actuaciones en los campos autorizados, así como cualquier otra información que deba facilitar la sociedad solicitante, se presentarán en los formatos que, en su caso, se establezcan por la Consejería de Medio Ambiente, y serán remitidos en los soportes, incluidos los informáticos, y por los medios que igualmente se indiquen por esta Consejería.

Sexto. La sociedad solicitante, de conformidad con lo establecido en el artículo 12.g) del citado Decreto 12/1999, deberá comunicar a esta Dirección General las variaciones que experimenten las tarifas de referencia a aplicar en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Séptimo. En función de la evolución del sistema de aseguramiento de riesgos, la Consejería de Medio Ambiente determinará la necesidad de revisar las condiciones de la póliza de Responsabilidad Civil, siempre en el marco del mencionado Decreto 12/1999, de 26 de enero.

Octavo. Cualquier modificación en las circunstancias o condiciones que dan origen a la presente autorización deberá ser comunicada con carácter previo a la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental.

Noveno. La vigencia de la presente autorización está condicionada a la de la acreditación a que se refiere el artículo 5 del citado Decreto 12/1999, de 26 de enero.

Décimo. La presente autorización queda condicionada a su posterior adaptación al desarrollo normativo que se pueda dictar al efecto.

Undécimo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excmá. Sra. Consejera de Medio Ambiente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 28 de septiembre de 2005.- La Directora General, Esperanza Caro Gómez.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NUM. DOS DE SEVILLA

*EDICTO dimanante del procedimiento verbal
núm. 593/2004. (PD. 3831/2005).*

NIG: 4109100C20040014855.
Procedimiento: J. verbal (N) 593/2004. Negociado: 3.º
Sobre: Reclamación de cantidad.
De: Banco Español de Crédito, S.A.
Procurador: Sr. Andrés Escribano del Vando.
Letrado: Sr. Bernardo Lucena López.
Contra: Don Juan Carlos Gordillo Oaknin y doña María Dolores Domínguez Conde.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. verbal (N) 593/2004 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Sevilla a instancia de Banco Español de Crédito, S.A., contra Juan Carlos Gordillo Oaknin y María Dolores Domínguez Conde sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

SENTENCIA

En la Ciudad de Sevilla, a doce de julio de dos mil cinco.

El Ilmo. Sr. don Sebastián Moya Sanabria, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. Dos de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio verbal número 593/04-3.º, instado por Banco Español de Crédito, S.A., representado por el Procurador don Andrés Escribano del Vando, y dirigido por el Letrado don Bernardo Lucena López contra don Juan C. Gordillo Oaknin y doña María Dolores Domínguez Conde, declarados en rebeldía en este procedimiento que versa sobre reclamación de cantidad.

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda deducida por el Procurador Andrés Escribano del Vando en nombre y representación de Banco Español de Crédito, S.A., contra Juan Carlos Gordillo Oaknin y María Dolores Domínguez Conde, debo declarar y declaro que los citados demandados adeudan solidariamente a la demandante la cantidad de 2.915,04 euros, condenándolos, en consecuencia, al pago de esa suma más los intereses moratorios rendidos, de conformidad con lo pactado en el contrato de préstamo que da causa a la reclamación desde el día 26 de marzo de 2004, con imposición de costas a ambos demandados, que habrán de satisfacerlas de forma solidaria.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que no es firme y que contra ella puede interponerse recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla, que habrá de prepararse ante este Juzgado en el plazo de cinco días en la forma prescrita en el artículo 457.2 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Juan Carlos Gordillo Oaknin y María Dolores Domínguez Conde, extiendo y firmo la presente en Sevilla, 16 de septiembre de 2005.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION
NUMERO UNO DE FUENGIROLA

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario
núm. 331/2004. (PD. 3832/2005).*

NIG: 2905441C20041000260.
Procedimiento: Proced.Ordinario (N) 331/2004. Negociado: MC.
De: Roy Willy Schjoll y Arnlaug Karoline Auline Schjoll.
Procurador: Sr. Torres García de Quesada, Vicente y Torres García de Quesada, Vicente.
Letrado: Sr. Rafael Javier Moreno Núñez y Rafael Javier Moreno Núñez.
Contra: Breima, S.A.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedirniento Proced. Ordinario (N) 331/2004, seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Fuengirola a instancia de Roy Willy Schjoll y Arnlaug Karoline Auline Schjoll contra Breima, S.A., sobre, se ha dictado auto de rectificación de sentencia que copiado en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

AUTO

Doña María de los Angeles Serrano Salazar.

En Fuengirola, a veintiuno de septiembre de dos mil cinco.

PARTE DISPOSITIVA

Se rectifica sentencia de fecha 31 de enero de 2005, en el sentido de que donde se dice como nombre de la demandante Arnlaug Karoline Auline Schjoll, debe decir el de doña Arnlaug Karoline Aulie Schjoll, y donde se hace mención que el número de protocolo de la escritura de compraventa el de 553, en realidad es el número quinientos cincuenta y seis.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 451 y 452 de la LEC).

Lo acuerda y firma la Magistrada-Juez, doy fe.- La Magistrada-Juez, El/La Secretario/a.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Breima, S.A., extiendo y firmo la presente en Fuengirola, a veintiocho de septiembre de dos mil cinco.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION
UNICO DE HUESCAR

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario
núm. 203/2004. (PD. 3833/2005).*

NIG: 1809841C20041000303.
Procedimiento: Proced. ordinario (N) 203/2004.
Negociado: A.
De: Don Miguel Molina Zapata.

Procurador: Sr. Andrés Morales García.
 Letrado: Sr. Joaquín López García de la Serrana.
 Contra: Don José Asensio Lajara y Herederos desconocidos de Sebastián Molina Martos.
 Procurador: Sr. Santiago Cortinas Sánchez.
 Letrado: Sr. Eloy Guerrero Jiménez.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. ordinario (N) 203/2004 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Unico de Huéscar a instancia de Miguel Molina Zapata contra José Asensio Lajara y herederos desconocidos de Sebastián Molina Martos, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUMERO 37/05

En Huéscar, a 30 de junio de 2005.

Don David Gómez Fernández, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Huéscar y su partido judicial, pronuncia

EN NOMBRE DE SU MAJESTAD EL REY

La siguiente Sentencia

Vistos los presentes autos de Juicio ordinario número 203 de los de 2004, seguidos por división de comunidad de bienes, en los cuales han sido parte Miguel Molina Zapata, representado por la Procuradora Sra. Sánchez Blázquez, asistido por el Letrado Sr. López García de la Serrana; y José Asensio Lajara, con la representación del Procurador Sr. Cortinas Sánchez, con la asistencia del Letrado Sr. Guerrero Jiménez.

F A L L O

Que debiendo estimar y estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Sánchez Blázquez, en nombre y representación de Miguel Molina Zapata, frente a José Asensio Lajara y los herederos desconocidos de Sebastián Molina Martos, debo declarar y declaro que Miguel y Sebastián Molina Zapata son dueños por mitad y en proindiviso de la siguiente parte de la finca que se describe:

«Urbana: Una mitad indivisa de una cueva habitación en el Barrio de San Marcos, sin número, de la Villa de Orce, con un majal anejo, que ocupa toda una superficie aproximada de seis celemines, equivalentes a veintidós áreas, treinta y cinco centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados y linda la cueva: Derecha entrando, terreno de José Molina Ferrite; izquierda, cueva de José Bautista; y espalda, cerro de su construcción; y el majal al Norte, Luis Martínez; Sur, Dolores Sánchez Carreño; Este, Francisco de las Heras; y Poniente, la cueva». Consta anotación preventiva de su inscripción en el Registro de la Propiedad de Huéscar al tomo 704, libro 114, folio 146 con el número de finca registral 7.927.

Así mismo, debo decretar y decreto la disolución de la comunidad existente sobre la propiedad de dicha finca, y de la que forman parte Miguel y Sebastián Molina Zapata así como José Asensio Lajara y los herederos de Sebastián Molina Martos; debiendo procederse a la venta de la misma en pública subasta.

A su vez, debo condenar y condeno a José Asensio Lajara al pago de las costas del presente procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que frente a la misma podrán

interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este mismo Juzgado.

Así, y por esta mi Sentencia, lo dispongo mando y firmo. David Gómez Fernández, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Huéscar y su partido judicial.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes Herederos desconocidos de Sebastián Molina Martos, extiendo y firmo la presente en Huéscar, 27 de septiembre de 2005.- El/La Secretario.

JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. ONCE DE MADRID

*EDICTO dimanante de la ejecución
 núm. 92/2005. (PD. 3834/2005).*

NIG: 280794 0001447 /2005 01000.

Núm. autos: Demanda 45/2005.

Núm. ejecución: 92/2005.

Materia: Ordinario.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

Don Angel J. Zuil Gómez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Once de Madrid, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 45/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Juan de Mendoza Fernández contra la empresa Mantenimiento de Infraestructuras y Sistemas, S.L., sobre procedimiento ordinario, con fecha 5.10.05 se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto, se acuerda;

a) Declarar al ejecutado Mantenimiento de Infraestructuras y Sistemas, S.L. en situación de insolvencia total por importe de 851,70 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

De conformidad con el art. 274-5 de la Ley de Procedimiento Laboral, remítase testimonio de esta resolución al Boletín Oficial del Registro Mercantil a efectos de publicación de su parte dispositiva.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a S.S.^a para su conformidad, al Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social núm. Once de Madrid, don Segismundo Crespo Valera. Doy fe.

Conforme Ilmo. Sr. Magistrado. El Secretario Judicial. Diligencia: Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe.»

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Mantenimiento de Infraestructuras y Sistemas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Madrid, 5 de octubre de 2005.- El Secretario Judicial.